



ALCANCE N° 239 A LA GACETA N° 227

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 24 de noviembre del 2021

68 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

**RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORA**

**AVISOS
COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
CON EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10077

EXPEDIENTE N.º 22.315

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10077

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
CON EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

CAPÍTULO I

CIERRE DE PATRONATO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN, TRASLADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 1- Cierre técnico del Patronato Nacional de Rehabilitación

Todos los dineros, los fondos, las cuentas, las inversiones, los activos tangibles e intangibles y los muebles, pertenecientes o administrados por el Patronato Nacional de Rehabilitación, serán transferidos al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y deberán ser utilizados únicamente en la atención de personas con discapacidad, conforme corresponda a la actividad ordinaria de la institución.

ARTÍCULO 2- Traslado de bienes inmuebles del Patronato Nacional de Rehabilitación al Consejo Nacional de Producción, a la Fundación Andrea Jiménez, al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Patronato Nacional de Rehabilitación, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco uno tres cuatro (3-007-045134), serán dispuestos de la siguiente forma:

- a) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-cero cero dos ocho siete ocho tres dos-cero cero cero (N.º 1-00287832-000), de la provincia de San José, que mide treinta y tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados (33 528m²), plano SJ – uno seis dos ocho dos dos uno – dos cero uno dos (SJ-1628221-2012), cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco uno tres cuatro (3-007-045134), será segregada y cedidos de forma gratuita dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (16 764m²) al Consejo Nacional de Producción (CNP), para la construcción de su sede institucional al servicio del desarrollo económico de las zonas rurales e inserción productiva de las personas con discapacidad y poblaciones vulnerables, para lo cual creará programas de capacitación con un enfoque de inclusión social y económico.

El fundo restante de dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (16 764m²) será cedido, de forma gratuita, a la Fundación Andrea Jiménez, cédula jurídica tres – cero cero seis – cero siete ocho nueve nueve ocho (3-006-078998), para la ampliación de su oferta educativa al servicio de las personas con discapacidad intelectual, con un enfoque en la educación inclusiva, para la efectiva inclusión social.

La segregación e inscripción registral efectiva de las fincas, de acuerdo con lo aquí dispuesto será responsabilidad del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), como parte de la gestión de liquidación del Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare).

- b) Finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el sistema de folio real matrícula número uno-cero cero tres seis seis seis ocho uno-cero cero cero (N.º 1-00366681-000), de la provincia de San José, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco uno tres cuatro (3-007-045134), plano SJ dos cero cuatro ocho siete cuatro cinco – dos cero uno ocho (SJ-2048745-2018) que mide doce mil ochocientos sesenta y un metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (12 861, 35 m²), será cedida de forma gratuita al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), quien segregará y donará seis mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (6430 m²) al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), para atención a las personas adultas mayores, prioritariamente personas adultas mayores con discapacidad.

ARTÍCULO 3- El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) asumirá la prestación de los servicios brindados por el Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare), con un enfoque de rehabilitación integral basada en la comunidad, como un modelo de abordaje e intervención social que concibe la habilitación y la rehabilitación de las personas con discapacidad, tomando en cuenta todos los aspectos de su vida diaria y expectativas de vida, en el entorno comunitario.

Los programas que al amparo de las competencias transferidas en esta ley asume el Conapdis deberán tener el enfoque de desarrollo inclusivo, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Este enfoque deberá incorporarse en las capacitaciones, los programas de formación y asistencia que al respecto realice el Conapdis.

El Poder Ejecutivo definirá por reglamento los alcances de lo regulado en este artículo.

ARTÍCULO 4- Los terrenos cedidos en esta norma, que se les destine otra finalidad o uso no autorizado por la presente ley, procederán de pleno derecho a la inmediata reversión de la propiedad del inmueble, al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

CAPÍTULO II

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGATORIAS DE OTRAS LEYES

ARTÍCULO 5- Fortalecimiento presupuestario del Conapdis

Se reforma el inciso n) del artículo 9 de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987. El texto es el siguiente:

Artículo 9-

[...]

n) En adición al impuesto a la propiedad de vehículos, de conformidad con los incisos anteriores, se establece un aporte anual por vehículo de mil setecientos colones (¢1 700,00). Dicho aporte se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta y seis por ciento (56%) a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica; el diez por ciento (10%) al Centro Diurno de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad (Ascate); el cuatro por ciento (4%) a la Asociación Hogar de Ancianos de Pérez Zeledón; el quince por ciento (15%) al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el quince por ciento (15%) a la Asociación Pueblito de Costa Rica. El aporte se actualizará anualmente con base en el índice de precios al consumidor.

[...]

ARTÍCULO 6- Se adiciona un inciso i) al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo del 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 10-

i) Por los recursos provenientes del derecho de circulación establecidos en el artículo 9, inciso n), de la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, de 30 de noviembre de 1987.

[...]

ARTÍCULO 7- Se adiciona un inciso q) al artículo 3 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 3-

[...]

q) Ejecutará programas y funciones que por ley se le asignen.

ARTÍCULO 8- Se deroga la Ley 3695, Crea Patronato Nacional de Rehabilitación, de 22 de junio de 1966.

ARTÍCULO 9- Cualquier otra disposición normativa que se refiera al Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare) deberá entenderse que se refiere al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- En un plazo máximo de veinte días hábiles, después de publicada esta ley en el diario oficial La Gaceta, con el fin de que se proceda a su implementación, el Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare) trasladará al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) la base de datos con la información de las personas que se encuentren percibiendo algún beneficio o servicio por parte de dicho Patronato.

TRANSITORIO II- El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social coordinarán con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil para gestionar el traslado de las personas funcionarias del Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare); dicho traslado deberá ser oportuno, ordenado, inmediato y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Se trasladará al Conapdis el recurso humano de Panare para la correcta implementación de la presente ley, cumpliendo para ello todos los requerimientos del régimen estatutario al que pertenece el Conapdis o la institución en la que se materialice el traslado.

Aquellos funcionarios que no sean requeridos en la implementación de esta ley por el Conapdis podrán ser trasladados al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam) o a otras instituciones públicas, mediante la intermediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior en estricto apego a la normativa laboral y garantizando el respeto de todos los derechos adquiridos.

Aquellos funcionarios de Panare que decidan poner término a su relación laboral con el Estado, se les reconocerá el pago de todos los extremos laborales a que tengan derecho.

Asimismo, el Panare deberá trasladar al Conapdis toda la información que permita garantizar la continuidad en los servicios.

TRANSITORIO III- Para toda gestión relacionada con la liquidación del Patronato Nacional de Rehabilitación (Panare), así como de los procesos judiciales y laborales

que pudieran estar pendientes en dicha Institución, la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) asumirá la representación legal.

En el momento del traslado efectivo de inventarios, estados financieros y otros documentos soportes de la gestión administrativo, financiera y contable del Panare, el Conapdis ordenará una auditoría integral externa de la Institución, sobre cuyos resultados la Junta Directiva del Conapdis decidirá lo pertinente.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez, Presidenta.—Aracelly Salas Eduarte, Primera secretaria.—
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Segunda secretaria.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

MARVIN RODRÍGUEZ CORDERO.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Silvia Lara Povedano y el Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O. C. N° 100015-00.—Solicitud N° 21987.—(L10077 - IN2021604701).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43291-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública; la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; la Ley N° 7475 del 20 de diciembre de 1994 "Aprobación del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales"; Decreto Ejecutivo N° 34490 del 9 de enero de 2008 y sus reformas "Publica Resolución N° 216-2007 (COMIECO-XLVII): Reforma Reglamento Técnico Centroamericano Alimentos Procesados Procedimiento, Licencia Sanitaria, Procedimiento Otorgar Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, Requisitos Importación Alimentos Procesados, Industria; y el Decreto Ejecutivo N° 35031-COMEX-S-MEIC del 25 de julio de 2008 "Publicación de la Resolución. N° 231-2008 (COMIECO-L) de fecha 26 de junio de 2008, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productor Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.45:07 Productos Cosméticos. Verificación de la Calidad; y el Reconocimiento Mutuo de Registro o Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos", publicado en La Gaceta N° 30 del 12 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

1°-Que es un deber ineludible del Estado velar por la salud de la población, evitando o reprimiendo aquellos actos u omisiones de particulares que impliquen un riesgo para la salud humana que es un bien jurídico de importancia suprema para el desarrollo social y económico del país.

2°-Que el Ministerio de Salud al tener como misión velar por la salud pública, debe regular los productos de interés sanitario que se comercializan en el país y así evitar afectaciones a la salud de la población.

3°-Que existen alimentos y cosméticos considerados de bajo riesgo, que para ser comercializados en el país pueden ser registrados por medio de un registro simplificado que permita obtener en menos tiempo el mismo.

4°-Que el registro sanitario simplificado por notificación para productos de interés sanitario de bajo riesgo es una opción que le ofrece a los administrados un procedimiento ágil y con menos tiempo de resolución administrativa.

5°-Que por medio del Decreto N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019 "Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", se insta a las instituciones públicas como parte de los esfuerzos en materia de mejora regulatoria a realizar una transición gradual hacia un modelo de aprobación de trámites más expedito y ágil, privilegiando un sistema que revitalice el

uso de la declaración jurada, aparejado a un fortalecimiento de las capacidades institucionales de verificación posterior, basado en mecanismos novedosos de monitoreo, trazabilidad y atención de denuncias e inspecciones aleatorias.

6º-Que la reglamentación para el registro de productos de interés sanitario requiere de una revisión y actualización periódica para el cumplimiento de las funciones que contempla la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, por lo que en atención a lo dispuesto en la Directriz No. 052-MP-MEIC del 19 de junio del 2019 “Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones”, publicada en La Gaceta No. 118 del 25 de junio del 2019, se aplica el artículo 2, inciso a), que indica que “Únicamente se podrán emitir modificaciones a los trámites, requisitos o procedimientos que cumplan con alguna de las siguientes excepciones: a) Busquen mejorar y simplificar los trámites vigentes, en los términos que establece el Decreto Ejecutivo No. 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019 "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", ya que el presente reglamento presenta mejoras en cuanto a ordenar la regulación por lo cual se hace la implementación en el trámite de la declaración jurada con el fin de emitir el registro sanitario de alimentos y cosméticos el mismo día, lo que vendría a acortar los tiempos de emisión de dicho registro, se simplifica el trámite ya que la evaluación no se va a realizar como se realiza actualmente y el control va ser posterior, concretándose una mejora regulatoria en dicho trámite.

7º-Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, la persona encargada de la Oficialía de Simplificación de Trámites del Ministerio de Salud, ha completado como primer paso la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio. Las respuestas brindadas en esa Sección han sido todas negativas, toda vez que la propuesta no contiene trámites ni requisitos.

8º- Que se considera necesario y oportuno derogar el Decreto Ejecutivo N° 39471-S del 22 de enero de 2016 "Procedimiento para Registro Simplificado de Productos Cosméticos y Alimentos de Bajo Riesgo, Requisitos, Control y Vigilancia”, publicado en el Alcance 14 a La Gaceta 26 del 08 de febrero del 2016.

Por tanto,

Decretan:

**“PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO SANITARIO
SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN SANITARIA,
RECONOCIMIENTOS DE REGISTRO, MATERIAS PRIMAS,
CONTROL Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS PROCESADOS
Y COSMÉTICOS DE BAJO RIESGO”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1-. OBJETO. Oficializar, para efectos de la aplicación de los Reglamentos Centroamericanos que regulan los alimentos y cosméticos, el procedimiento por el cual se realizará el registro, renovación de

registro, cambios post registro, inscripción sanitaria, reconocimientos de registro, renovacion de reconocimientos, cambios pos registro de reconocimientos, materias primas, control y vigilancia de alimentos procesados y cosméticos de bajo riesgo establecidos en el ANEXO I de este Decreto Ejecutivo con el fin de agilizar el proceso, para su comercialización en el país.

ARTÍCULO 2-. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes disposiciones aplican a los alimentos procesados y cosméticos de bajo riesgo listados en el ANEXO I de este Decreto Ejecutivo, para ser comercializados en el territorio nacional.

No aplica para:

- a) Productos alimenticios que a pesar de estar considerados de bajo riesgo presenten algún descriptor nutricional.
- b) Productos que estén dirigidos específicamente a una población menor de 3 años.
- c) Bebidas energéticas y suplementos a la dieta.
- d) Productos cosméticos que a pesar de estar considerados de bajo riesgo están indicados específicamente para el rostro, excepto aquellos que se incluyen en el listado anexo I.
- e) El alimento o materia prima que contenga algún extracto de la planta del cannabis. Otros cambios en los que se puede usar este mecanismo, son los que se indican en el ANEXO II, aplicando a todos los alimentos y cosméticos, no solo a los enlistados en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3-. DEFINICIONES. Para fines de este procedimiento se entenderá por:

- a) **Alimento:** Es toda sustancia procesada, semiprocada y no procesada, que se destina para la ingesta humana, incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la elaboración, preparación o tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni los productos que se utilizan como medicamentos.
- b) **Cosmético:** Es toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistemas piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado. El producto que, en razón de su composición, se le atribuye propiedades terapéuticas, deberá registrarse como medicamento.
- c) **Materia prima alimentaria:** Es toda sustancia o mezcla de sustancia que para ser utilizada como alimento procesado, requiere sufrir alguna transformación de naturaleza química, física o biológica.
- d) **Registro sanitario simplificado por notificación:** Acto mediante el cual, el administrado, solicita el registro, renovación de registro, cambios post registro, inscripción sanitaria, reconocimientos de registro, renovación de reconocimientos, cambios pos registro de reconocimientos y materias primas, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa centroamericana aplicable a la materia y es otorgado por la Autoridad por medio de la plataforma REGISTRELO.

ARTÍCULO 4. SOBRE EL REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN. El administrado que solicite el registro sanitario simplificado por notificación debe tomar en cuenta lo siguiente:

a) El costo del registro sanitario simplificado por notificación es el mismo que para el registro sanitario, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 30103 del 3 de diciembre de 2001 "Registro de Productos Alimenticios y Fórmulas Infantiles, de acuerdo a la Ley General de Salud" para el caso de alimentos y el Decreto Ejecutivo No. 35318 del 12 de mayo de 2009 "Cobro de Registro y Vigilancia Sanitaria de Cosméticos" para los cosméticos.

b) La resolución del registro sanitario simplificado por notificación, es de forma expedita contra la presentación de la solicitud completa por parte del administrado mediante la plataforma REGISTRELO.

c) La vigencia del registro sanitario de alimentos y cosméticos, regulados por las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, será de cinco (5) años, contados a partir de su aprobación.

d) El listado del ANEXO I podrá ser modificado vía resolución ministerial, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial. Si de la valoración de las Autoridades de Salud, se estima que debe excluirse algún alimento, cosmético o materia prima de este anexo, la resolución se someterá al procedimiento de control previo de los artículos 12 y 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220 del 11 de marzo del 2002 y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC publicado en el Alcance N° 20, Gaceta N° 58 del 24 de marzo del 2015.

CAPITULO II

REQUISITOS Y MECANISMO PARA EL REGISTRO SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADMINISTRADO PARA EL REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN. El administrado que solicite el registro sanitario simplificado por notificación debe cumplir y presentar lo siguiente:

a) La Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario del Ministerio de Salud, como una forma de agilización de trámites otorgará a todos los alimentos procesados, cosméticos de bajo riesgo y trámites listados en el ANEXO I y II de este Reglamento, un registro sanitario simplificado por notificación que será emitido de forma expedita por medio de la plataforma REGISTRELO, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa general de alimentos y cosméticos y sus reformas, a saber:

- Decreto Ejecutivo N°33724 COMEX-MEIC-S del 08 de enero del 2007 "Pone vigencia Resolución 176-2006 (COMIECOXXXVIII): Alimentos Procesados Proced. Licencia Sanitaria, Proced. Otorgar Registro Sanitario y Inscripción Sanitaria, Requisitos Importación Alimentos Procesados, Industria Alimentos Bebidas Procesados", publicado en La Gaceta No. 82 del 30 de abril del 2007.
- Decreto Ejecutivo N° 34490-COMEX-S-MEIC del 09 de enero de 2008 "Publica Resolución N° 216-2007 (COMIECO-XLVII): Reforma Reglamento Técnico Centroamericano Alimentos Procesados Proced. Licencia Sanitaria, Proced. Otorgar Registro Sanitario y Inscripción Sanitaria, Requisitos Importación Alimentos Procesados, Industria", publicado en La Gaceta No. 86 del 06 de mayo del 2008.

- Decreto Ejecutivo N° 40789-COMEX-MEIC-S del 30 de junio del 2017 “Publica Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) de 27 de abril del 2017 y su anexo "Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados", publicado en el Alcance 20 a La Gaceta 18 del 31 de enero del 2018.
 - Decreto Ejecutivo N° 42375-COMEX-MEIC-S del 20 de enero del 2020 “Publica resolución N° 419-2019 (COMIECO-LXXXIX) de 05/12/2019 y su anexo: RTCA 67.04.54.18 Alimentos y bebidas procesadas. aditivos alimentarios”, publicado en el Alcance 135 a La Gaceta No. 131 del 04 de junio del 2020.
 - Decreto Ejecutivo N° 37295-COMEX-MEIC-S del 18 de junio del 2012“Publica Resolución N°281-2012 (COMIECO-LXII) de 14 de mayo del 2012, modificaciones al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.60:10 "Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Preenvasados para Consumo Humano para población a partir de 3 años”, publicado en el Alcance No. 138 a La Gaceta No. 185 del 25 de setiembre del 2012.
 - Decreto Ejecutivo N° 37280-COMEX-MEIC del 18 de junio del 2012 “Publica Resolución N° 280-2012 (COMIECO-LXII) de fecha 14 de mayo de 2012 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados" (Preenvasados)", publicado en el Alcance 133 a La Gaceta No. 180 del 18 de setiembre del 2012.
 - Decreto Ejecutivo N° 41420 - COMEX -S –MAG-MEIC del 16 de julio del 2018 “Publica Resolución N° 402-2018 (COMIECO-LXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos", publicado en el Alcance 222 a La Gaceta No. 238 del 21 de diciembre del 2018.
 - Ley 8 del 31 de octubre de 1885 “Código Fiscal”.
 - Reglamento 2754 del 30 de setiembre del 2009 “Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas de FANAL”, publicado en La Gaceta No. 225 del 19 de noviembre del 2009.
 - Decreto Ejecutivo N° 35031-COMEX-S-MEIC del 25 de julio de 2008 “Publicación de la Resolución. N° 231-2008 (COMIECO-L) de fecha 26 de junio de 2008, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos, Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 71.03.45:07 Productos Cosméticos. Verificación de la Calidad; y el Reconocimiento Mutuo de Registro o Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos”, publicado en La Gaceta N° 30 del 12 de febrero de 2009.
 - Decreto Ejecutivo N° 42610-S-MEIC del 13 de julio de 2020 “Reglamento Técnico RTCR 501:2020 Productos cosméticos, alcohol en gel para manos. Especificaciones y requisitos para el registro sanitario”, publicado en el Alcance 311 a La Gaceta N° 280 del 25 de noviembre de 2020.
- b) Se debe aportar además, una declaración jurada suscrita por el solicitante o su representante legal firmada digitalmente, conforme al ANEXO 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 6-. MECANISMO PARA EL REGISTRO SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN. El interesado mediante la plataforma REGISTRELO debe someter la solicitud ante el Ministerio de Salud, para ello debe:

- a) Leer la información que la Unidad de Registro de la Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario a través de la plataforma REGISTRELO publique, y las consecuencias que tendría si durante el control posterior se encontraran no conformidades en relación con la normativa vigente aplicable.
 - i) Verificar que el producto a registrar o el trámite se encuentra en el listado del ANEXO I a este procedimiento.
 - ii) Ingresar a la plataforma REGISTRELO, en la opción de “Inscripción” y marcar la opción “Registro simplificado”.
 - iii) Llenar el formulario de alimentos o cosméticos.
 - iv) Adjuntar los requisitos establecidos en la normativa nacional y centroamericana para el registro de alimentos o cosméticos.
- b) Por medio de la plataforma REGISTRELO se extenderá el respectivo certificado de registro sanitario, una vez que se complete el formulario de solicitud y se ingresen los documentos.

CAPITULO III VERIFICACION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 7. DE VERIFICACIÓN. El Ministerio verificará mediante control a posteriori (Ex – post) en la plataforma REGISTRELO que se haya presentado toda la documentación requerida que corresponda al producto objeto del registro sanitario simplificado por notificación según los reglamentos aplicables. Que la misma esté vigente, emitida por quien legalmente la puede emitir y que el solicitante esté legalmente autorizado para hacerlo.

En caso de que se verifique que el alimento o cosmético objeto del registro sanitario simplificado por notificación no se encuentre en el listado del ANEXO I de este Reglamento, se procederá a cancelar el registro otorgado y se aplicarán las sanciones pertinentes según la legislación nacional.

La veracidad de la información y de la documentación presentada en la plataforma REGISTRELO para los registros sanitarios simplificados por notificación, podrá también ser verificada mediante controles a posteriori (ex – post) del producto en el mercado o lugar de fabricación o distribución.

ARTÍCULO 8-. DE LA VIGILANCIA. En el caso de demostrarse el incumplimiento o la falsedad de lo declarado en el registro simplificado por notificación presentado en la plataforma REGISTRELO, las autoridades del Ministerio de Salud podrán retener, decomisar, o retirar de circulación el producto respectivo y hasta ordenar la destrucción, según corresponda, en aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 355, 356 y 386 de la Ley General de Salud, sin perjuicio de cualquier otra medida especial que proceda de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 9-. CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO POR NOTIFICACIÓN. Las autoridades del Ministerio de Salud, siguiendo el derecho y el principio constitucional de la garantía del debido proceso, podrá cancelar el registro sanitario simplificado por notificación otorgado mediante el procedimiento establecido en este Decreto Ejecutivo o la autorización de desalmacenaje, especialmente en caso de:

- a) Existencia de alertas sanitarias nacionales o internacionales que así lo justifiquen.
- b) Incumplimiento de los requisitos presentados para el registro sanitario simplificado por notificación.
- c) Cuando se solicite el registro sanitario simplificado por notificación de un producto no incluido en el ANEXO I.
- d) Cuando el producto resulte ser nocivo o no seguro en las condiciones de uso descritas en el etiquetado del alimento o cosmético.
- e) Por falsificación o alteración de los documentos utilizados para el registro sanitario simplificado por notificación.
- f) Cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes de las que fue registrado.
- g) Cuando durante el proceso de vigilancia de mercado se encuentre que los productos registrados presentan problemas de calidad, inocuidad o etiquetado.
- h) Que por cualquier otra causa justificada constituya un riesgo previsible para la salud o seguridad de las personas.
- i) Cuando conforme a lo establecido en la Ley General de Salud se considere que el producto fue falsificado o adulterado.

ARTÍCULO 10-. DEROGATORIA. Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 39471-S del 22 de enero de 2016 "Procedimiento para Registro Simplificado de Productos Cosméticos y Alimentos de Bajo Riesgo, Requisitos, Control y Vigilancia", publicado en el Alcance 14 a La Gaceta No. 26 del 08 de febrero del 2016.

ARTÍCULO 11-. Este decreto empieza a regir dos meses después de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.—
O. C. N° 100015-00.—Solicitud N° 21988.—(D43291 - IN2021604730).

ANEXO I

Lista de productos alimenticios autorizados para el procedimiento de registro sanitario simplificado por notificación.

- Aplica para el registro, renovación y cambios pos registro de los productos enlistados

1-Aceites y mantecas vegetales

2-Aderezos y salsas excepto las que contienen carne o queso

3-Agua de pipa (Coco)

4-Agua embotellada saborizada o gasificada

5-Aguas minerales simples o aguas de manantial

6-Almidones

7-Aperitivos y bocadillos (Snaks)

8-Apretados a base de agua

9-Avena

10-Azúcar moreno

11-Barquillos

12-Bebidas a base de té

13-Bebidas alcohólicas, incluidas las bebidas análogas sin alcohol a excepción de las bebidas que contengan leche.

14-Bebidas en polvo

15-Bebidas gaseosas

16-Bizcochos (Rosquillas)

17-Bolis

18-Café, sucedáneos de café, té, infusiones de hierbas y avenas

19-Caramelos blandos

- 20-Coco rayado
- 21-Colorantes y saborizantes artificiales
- 22-Condimentos
- 23-Confites a base de azúcar
- 24-Empanizadores
- 25-Encurtidos en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soya
- 26-Fécula de maíz-Maicenas (Saborizadas y no saborizadas)
- 27-Frutas confitadas
- 28-Frutas deshidratadas
- 29-Frutas empacadas congeladas
- 30-Frutas en conserva
- 31-Galletas
- 32-Gelatina en lámina
- 33-Gelatinas listas para consumir excepto las mini gelatinas
- 34-Goma de mascar
- 35-Gomitas
- 36-Granola
- 37-Helados a base de agua
- 38-Hielo
- 39-Hierbas aromáticas y especias
- 40-Jaleas y mermeladas
- 41-Jugos-Pulpas de frutas y vegetales
- 42-Levadura y Polvo para hornear
- 43-Lustre para queques y decoración comestible

- 44-Margarina
- 45-Marshmallows (Malvaviscos)
- 46-Mezcla en polvo para preparar Flan y Gelatina
- 47-Mezclas de cacao en polvo, en pasta y Jarabes
- 48-Mezclas para preparar repostería dulce y salada
- 49-Miel de maple
- 50-Mostazas
- 51-Obleas-Wafer (Sorbetos)
- 52-Palomitas de maíz
- 53-Panes y panecillos empacados y etiquetados
- 54-Pastas para repostería (Hojaldre-Filo)
- 55-Pastas y fideos sin ingredientes adicionales
- 56-Pinolillo
- 57-Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, purés, revestimientos de fruta excepto los dirigidos a la población menores a 3 años
- 58-Preparados para untar a base de nueces y semillas excepto los dirigidos a poblaciones menores a 3 años
- 59-Productos a base de soya
- 60-Productos a base de cacao y chocolate, incluidos los productos de imitación y sucedáneos de chocolate
- 61-Productos para untar a base de cacao
- 62-Puré de papa deshidratado
- 63-Queques y repostería excepto los rellenos con algún lácteo o tipo de carne
- 64-Salsas picantes (Tabasco) y Chileras preparadas

65-Semillas secas solas o combinadas

66-Siropes y Jarabes

67-Sopas deshidratadas sin ingredientes lácteos

68-Tapa de dulce en cualquier forma

69-Tortillas de Harina y Maíz

70-Turrón y Mazapán

71-Vegetales congelados

72-Vegetales deshidratados

73-Vegetales en conserva

74-Vinagre

Lista de productos cosméticos autorizados para el procedimiento de registro sanitario simplificado por notificación

- Aplica para el registro, renovación y cambios pos registro de los productos enlistados
 1. Aceites aromáticos para cuerpo.
 2. Aceites para el cabello.
 3. Aceites para masajes.
 4. Acondicionadores (excepto los dirigidos a bebés/niños, y los que tienen acción anticasca y anticaída del cabello).
 5. Agua de Tocador.
 6. Alcohol en gel para manos.
 7. Brillantina para el cabello.
 8. Ceras para el cabello.
 9. Champú + Acondicionador (excepto los dirigidos a bebés/ niños, y los que tienen acción anticasca y anticaída del cabello).
 10. Champús (excepto los dirigidos a bebés/niños, y los que tienen acción anticasca y anticaída del cabello).

11. Colonias.

12. Cremas humectantes/hidratantes para manos y cuerpo.
13. Desodorante axilar (menos los de acción antitranspirante).
14. Desodorante para pies (menos los de acción antitranspirante).
15. Espuma para el cabello.
16. Espumas para afeitar.
17. Fijadores para el cabello.
18. Gel para el cabello.
19. Gotas para el cabello.
20. Jabones con excepción de los jabones antibacteriales y jabones íntimos.
21. Laca.
22. Lápiz delineador de labios.
23. Lápiz o sombra para cejas.
24. Loción para después de afeitar.
25. Perfumes.
26. Quita esmalte.
27. Sales de baño.
28. Splash.
29. Talcos perfumados.
30. Tiras para remoción mecánica de impurezas de la piel.
31. Toallitas de limpieza facial.

ANEXO II

Lista de trámites autorizados para el procedimiento de registro sanitario simplificado por notificación para alimentos:

- Inscripción sanitaria (uso de registro) (aplica para todo tipo de alimentos)
- Cambios post registro: (aplica para todo tipo de alimentos)
 - ✓ Cambio e inclusión de importadores
 - ✓ Cambio o inclusión de presentaciones
 - ✓ Cambio en la unidad de medida
 - ✓ Inclusión de información de Gluten

- Reconocimientos de registro, renovaciones y cambios post registro de reconocimiento
- Materias primas

Lista de trámites autorizados para el procedimiento de registro sanitario simplificado por notificación para cosméticos:

- Cambios post registro: (aplica para todo tipo de cosméticos)
- ✓ Cambio e inclusión de importadores
- ✓ Cambio de empaque o presentaciones
- Reconocimientos de registro, renovaciones y cambios post registro de reconocimiento

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO
POR NOTIFICACIÓN**

Yo: _____ con domicilio en
 Distrito _____ Cantón _____ Provincia _____
 Calle/Avenida _____ u Otras señas: _____

 Cédula Identidad o de residencia N° En mi carácter de representante legal
 de: _____ cédula jurídica: _____, para fines del
 trámite de _____ del alimento o cosmético denominado:
 _____, declaro bajo fe de juramento, apercibido(a) de las sanciones con las que el Código
 Penal de Costa Rica castiga el delito de perjurio y consciente de la importancia de la veracidad de lo aquí
 anotado, lo siguiente:

Primero: Que para el presente trámite aportó la totalidad de los documentos requeridos en el Decreto Ejecutivo _____ *(la persona debe indicar la documentación que presenta de acuerdo a los Decretos Ejecutivos mencionados, conforme al tipo de alimento o cosmético).*

Segundo: Por lo anterior, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de Salud por la renovación del registro sanitario, con base en la presente declaración, y soy conocedor de que si la autoridad de salud llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, podrá aplicar las medidas especiales que se encuentran establecidas en la Ley General de Salud, como lo son la cancelación del registro sanitario y el retiro del producto del mercado entre otras. Es todo. Firmo en _____ a las ____ horas del día __ del mes de _____ del año _____.

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

El Banco Nacional de Costa Rica comunica la parte resolutive del acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en la Sesión No. 12.556, artículo 11°, celebrada el 11 de octubre del 2021, en el cual acordó **aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General del Banco Nacional de Costa Rica (RG01AI01), Edición 4**, para que, en lo sucesivo, se lea de conformidad con el siguiente texto:

Introducción

El presente reglamento atiende el artículo 23 de la Ley General de Control Interno (N°8292), las directrices promulgadas por la Contraloría General de la República y el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos Global (The IIA).

Este se halla conformado por dos temas: la organización de la auditoría y su funcionamiento, para lo cual se ha constituido en tres capítulos. El primero detalla el propósito y el alcance del reglamento, la definición de la auditoría, el marco legal, la autoridad y estructura organizativa, la responsabilidad, los servicios que brinda; así como, las responsabilidades y funciones del auditor general y el subauditor general.

El segundo capítulo comprende las pautas sobre el funcionamiento de la auditoría y, abarca lo relacionado con los deberes y competencias, potestades de los funcionarios, responsabilidades y sanciones; asimismo, el trámite de denuncias presentadas ante este órgano. Por último, el capítulo tres incluye las disposiciones finales, cuyos artículos son la derogatoria del reglamento anterior, la entrada en vigencia del presente y los cambios realizados.

Este documento constituye un marco orientador de las acciones que ejecuta este órgano asesor y, además, ayuda a fortalecer el trabajo de los funcionarios de auditoría, así como a generar sinergias con los procesos de gobierno corporativo y con las auditorías internas del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica.

Capítulo I. Organización de la Auditoría General

Artículo 1. Propósito y alcance del reglamento

El propósito de este reglamento es regular la organización y el funcionamiento de la Auditoría General del Banco Nacional de Costa Rica, de manera que su accionar esté orientado y se perciba como una actividad que agrega valor y contribuye con la gestión corporativa, en aras de la legalidad y efectividad para el manejo de los fondos públicos involucrados. El documento, además, cumple la función de estatuto de auditoría.

La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría General y de la Administración Activa.

Artículo 2. Concepto de Auditoría Interna

La Auditoría General mejora y protege el valor del Banco Nacional de Costa Rica, mediante servicios independientes y objetivos de aseguramiento y asesoría, concebidos para validar y, mejorar los procesos y operaciones, y contribuir con el alcance de los objetivos corporativos, mediante la práctica de un enfoque preventivo, sistémico y profesional, al evaluar y mejorar la efectividad de la gobernabilidad, gestión del riesgo y control interno.

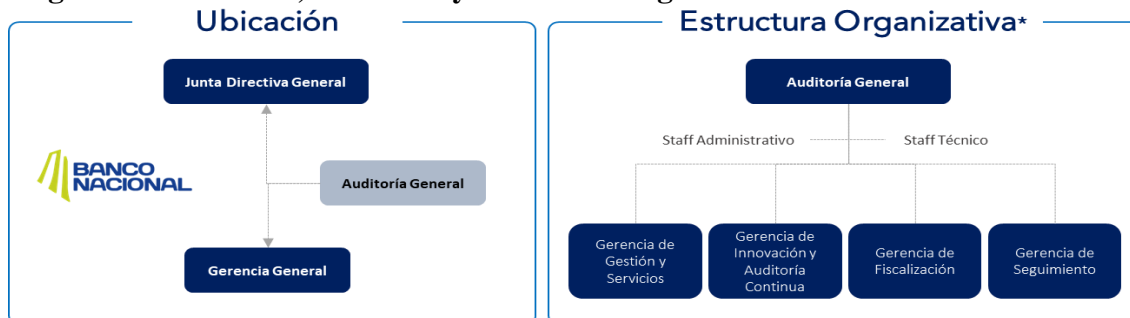
Artículo 3. Autoridad, ubicación y estructura organizativa

La Auditoría General es un órgano de aseguramiento y asesoría de alto nivel, el cual depende orgánicamente de la Junta Directiva General y está a cargo del auditor general y del

subauditor general, nombrados por plazo indefinido y con jornada laboral de tiempo completo. Brinda servicios a la Junta Directiva General, al Comité Corporativo de Auditoría y a la Administración Activa.

La figura 1 refleja la ubicación y estructura establecida en el Manual Organizacional del Banco Nacional de Costa Rica.

Figura 1: Autoridad, ubicación y estructura organizativa de la Auditoría General



*Acuerdo tomado por la Junta Directiva General, en el artículo 31º, sesión N°12.438, del 24 de febrero del 2020.

La Junta Directiva General es la máxima autoridad dentro de la organización y asegura que la actividad de auditoría interna tenga la autoridad suficiente, para cumplir las funciones de su competencia.

El Comité Corporativo de Auditoría es un órgano de apoyo técnico y asesor a las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica, en temas de su competencia.

- **Gerencia de Gestión y Servicios:** tiene a cargo la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integral.
- **Gerencia de Innovación y Auditoría Continua:** es responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación, mediante herramientas que fomenten el análisis de datos, la eficiencia y efectividad de la función de auditoría interna.
- **Gerencia de Fiscalización:** es responsable de brindar servicios de aseguramiento y asesoría preventivos de manera independiente y objetiva.
- **Gerencia de Seguimiento:** es la encargada de establecer y mantener un sistema de seguimiento a las recomendaciones comunicadas por la Auditoría General y entes externos.

Artículo 4. Marco legal

La Auditoría General se rige por las leyes, reglamentos, normas, manuales, lineamientos y directrices técnicas, las cuales son de acatamiento obligatorio y están contenidas en:

- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N°1644.
- Ley General de Administración Pública N°6227.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N°7428.
- Ley General de Control Interno N°8292.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Norma de gestión relacionadas con calidad e innovación.
- Normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- Disposiciones internas del Banco Nacional de Costa Rica.
- Cualesquiera otras disposiciones de rango legal, reglamentario, normas, políticas y directrices emitidas por la Contraloría General de la República u otros órganos, y entes competentes.

La Auditoría General se adhiere, además, a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos Global (The IIA), incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna.

Artículo 5. Ámbito de acción

La Auditoría General ejerce sus funciones en las áreas organizacionales del Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 6. Naturaleza de la Actividad

La Auditoría General aporta seguridad razonable de que las operaciones se llevan a cabo, de conformidad con el marco legal aplicable. Estas se clasifican, según sus competencias, en:

- a) **Los servicios de aseguramiento** son los referidos a los distintos tipos de auditoría: operativa, financiera y de carácter especial.
- b) **Los servicios preventivos** son los relacionados con:
 - **Asesoría:** servicio brindado por solicitud del jerarca o de la Administración Activa, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, y consiste en proveer criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones, en asuntos de competencia de la Auditoría General, que coadyuven con la toma de decisiones informadas y, con apego al ordenamiento jurídico y técnico, mediante el aporte de elementos adicionales. Este servicio no genera recomendaciones.
 - **Advertencia:** consiste en alertar a las dependencias que audita, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas, asuntos o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría General, las cuales pueden poner en riesgo al Banco o al Conglomerado.
 - **Legalización de libros:** consiste en autorizar, mediante razón de apertura y cierre, los libros de contabilidad y de actas, que deben llevar los órganos sujetos a su competencia institucional.

Artículo 7. Estrategia y ética

La Auditoría General mantiene alineación con la estrategia corporativa, a través de postulados estratégicos, garantizando la actualización de la aspiración, misión, valores, enunciados éticos y principales lineamientos, que rigen su accionar.

Los funcionarios de la Auditoría General mantienen su comportamiento, tanto dentro como fuera del Banco Nacional de Costa Rica, bajo los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia propios de la profesión, y acatan de forma obligatoria el Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica.

Artículo 8. Del auditor general y el subauditor general

El auditor general y el subauditor general del Banco Nacional de Costa Rica son nombrados por la Junta Directiva General y dependen jerárquicamente de ella, sin demérito de la independencia funcional y criterio de especialistas. Este órgano, a su vez, establece las regulaciones administrativas aplicables al puesto, de conformidad con la regulación vigente,

por lo que deben acatar las funciones establecidas en el perfil y obedecer los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República.

Los nombramientos se realizan, según lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno; los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República y los requisitos establecidos por el Banco Nacional de Costa Rica. Pueden ser removidos del cargo solo por justa causa, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como lo establecido por el órgano contralor.

Artículo 9. Dirección Superior

El auditor general como responsable por la dirección superior y administración de la Auditoría General debe:

- Mantener actualizado, cumplir y, hacer cumplir el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, directrices, procedimientos y prácticas para cumplir con sus competencias, como, las relacionadas con la administración, acceso y custodia de la documentación; especialmente, la información relativa a los asuntos de carácter confidencial, que estipulan los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y el 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Presentar al Comité Corporativo de Auditoría y a la Junta Directiva General el plan anual de labores, para su aprobación, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República, de modo que incorpore las actividades por realizar durante el periodo, dejando la holgura necesaria para trabajos especiales que se presenten.
- Asegurar la ejecución de los compromisos del plan anual de labores, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos, la supervisión y la documentación de resultados.
- Revisar y ajustar el plan anual de labores, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles institucionales o corporativos.
- Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas e informar a la Administración Activa, al Comité Corporativo de Auditoría y la Junta Directiva General las acciones no implementadas efectivamente.
- Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados. y defendidos por el personal de auditoría.
- Gestionar la auditoría y comunicar al Comité Corporativo de Auditoría y a la Junta Directiva General:
 - Sobre la actividad desplegada, en lo referente a propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del plan anual de labores, al menos una vez al año.
 - El impacto de limitaciones de recursos sobre el plan anual de labores o cualquier cambio significativo en este.
 - La declaración anual sobre independencia, así como los impedimentos en el momento que ocurran, y aplicar las salvaguardas necesarias.
 - El cumplimiento del Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica y el Código de Ética del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, por parte del equipo de auditoría.

Artículo 10. Del personal de la Auditoría General

El auditor general es el jefe del personal de la Auditoría General, por ende, tiene las siguientes potestades para la administración de su personal:

- Autorizar los nombramientos, traslados, suspensiones, remociones, concesión de licencias y demás movimientos de personal; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con el marco legal del artículo 4 de este reglamento.
- Gestionar lo relativo a las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Control Interno.
- Vigilar y tomar las decisiones para que los funcionarios cumplan, tanto con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de auditoría) aplicables.
- Gestionar que el personal posea las habilidades y competencias necesarias, para alcanzar los requerimientos del plan anual de labores, la estrategia de la Auditoría General y la estrategia corporativa.

Artículo 11. Independencia y objetividad

Los funcionarios de la Auditoría General ejercen las actividades con independencia funcional y de criterio, con respecto al jerarca y la Administración Activa, y deben atender lo siguiente:

- Tener una actitud imparcial, neutral, evitar conflicto de intereses de hecho o en apariencia e informar, cuando se presenten.
- Cumplir con las prohibiciones establecidas en el marco legal aplicable.
- Declarar anualmente cualquier impedimento a la independencia y objetividad, y posibles conflictos de interés, en todos los casos sean de hecho o en apariencia.
- Establecer medidas formales para controlar y administrar impedimentos, que pudieran presentarse, sobre hechos o actuaciones, los cuales pongan en duda o peligro, la objetividad e independencia.
- Participar en reuniones o sesiones de la Junta Directiva General y en comités de apoyo a este órgano colegiado, en calidad de asesor, sin voto, en asuntos de su competencia, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República, cuando lo amerite.
- No pertenecer ni ejercer funciones de otra unidad administrativa.
- Desempeñar las funciones con pericia y el debido cuidado profesional, haciendo valer sus competencias, con criterio técnico.

El auditor general, en casos de excepción, podrá aplicar salvaguardas para minimizar impedimentos potenciales a la independencia y objetividad en la ejecución de las actividades atinentes a las competencias de la auditoría. La salvaguarda constituye una comunicación formal de las implicaciones, de hecho y de forma, que la realización de la actividad solicitada generaría en la independencia y objetividad de la función de auditoría interna, así como los mecanismos para solventarlas y la inhibición que corresponda.

Artículo 12. Rol de la Auditoría General como tercera línea

La Auditoría General ejerce el rol de tercera línea, proporcionando aseguramiento y asesoría sobre la idoneidad, y eficacia del gobierno corporativo y la gestión de riesgos, incluyendo el control interno, para lo cual considera:

- Rendir cuentas a la Junta Directiva General y mantener independencia de las responsabilidades de la Administración Activa.
- Comunicar los resultados sobre la idoneidad y eficacia del gobierno y la gestión de riesgos, a la Administración Activa, al Comité Corporativo de Auditoría y a la Junta Directiva General, para apoyar el logro de los objetivos corporativos, promover y facilitar la mejora continua.

Artículo 13. Rol de la auditoría en relación con la gestión de riesgos

La Auditoría General evalúa, da seguimiento y brinda una seguridad razonable de que los principales riesgos se gestionan apropiadamente y el sistema de control interno funciona eficazmente. Los servicios sobre la gestión de riesgos incluyen las siguientes labores:

Aseguramiento

- Coordinar con la Administración Activa, la definición y actualización del Mapa de Aseguramiento conjunto, en función de los procesos y riesgos.
- Verificar el desarrollo de la gestión de riesgos de conformidad en el Manual de Administración Integral de Riesgos.
- Evaluar el funcionamiento de la gestión de riesgos para identificar debilidades y emitir recomendaciones cuando corresponda.
- Verificar que se implementen sistemas de control interno efectivos relacionados con el proceso de gestión institucional de riesgos.
- Verificar el proceso de recopilación y análisis de la información utilizada para la gestión institucional de los riesgos.
- Efectuar seguimiento a las recomendaciones, que surjan del proceso de evaluación, o de directrices del Comité Corporativo de Riesgos y de la Junta Directiva General.

Consultoría

- Poner a disposición de la Administración Activa las herramientas y técnicas, utilizadas por la auditoría para analizar riesgos y controles.
- Impulsar la gestión y control de riesgos, y su conocimiento en la organización.
- Brindar asesoramiento en materia de riesgos y control, y promover el desarrollo de un lenguaje, enfoque y entendimiento comunes.
- Informar a la primera y segunda línea, los riesgos identificados mediante la actividad de auditoría que fortalezcan el mapa de aseguramiento.
- Apoyar a la Administración Activa en el trabajo de identificar la mejor manera de mitigar los riesgos.

No son labores de la auditoría en torno a la gestión de riesgos las siguientes:

- Definir el grado de aceptación de riesgos.
- Imponer procesos de gestión de riesgo.
- Asegurar la dirección con respecto a los riesgos.
- Tomar decisiones sobre las respuestas a riesgos.
- Implementar respuestas a riesgos en nombre de la dirección.
- Tomar responsabilidad por la gestión de riesgos.

Artículo 14. Relaciones y coordinaciones

El auditor general establece y regula las pautas principales sobre las relaciones y coordinaciones del personal de auditoría con las partes interesadas y con otros proveedores de aseguramiento, entre ellos:

- Participar, según su criterio, en los mecanismos de integración de la Administración Activa, para optimizar el conocimiento sobre los objetivos, riesgos y temas relevantes de la organización, en carácter de invitado con voz y sin voto.
- Definir e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, constante, sistemática y debidamente organizada con las unidades de auditoría interna de las Subsidiarias del Banco Nacional de Costa Rica, cuando la actividad de auditoría amerite implementar sinergias o brindar servicios que faciliten la estandarización, la efectividad y el cumplimiento de los objetivos; teniendo presentes las facultades y los deberes de cada una en torno a su competencia, independencia, autonomía y objetividad. Esta coordinación no se podrá entender como una relación de dependencia que implique dirección y decisión sobre las auditorías internas del conglomerado.
- Coordinar para que el responsable del control del presupuesto institucional mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos presupuestados.

- Proveer y compartir información con la Contraloría General de la República, con otros entes y órganos de control, y con los despachos de contadores públicos, que contrate el Banco Nacional de Costa Rica, de conformidad con la ley, sin perjuicio de la coordinación interna y sin que ello implique una limitación, para la efectiva actuación de la Auditoría General.
- Gestionar la contratación y/o incorporación de profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, ya sea funcionarios de la institución o externos, para que lleven a cabo labores de su especialidad, en apoyo a las actividades de auditoría y en apego con las regulaciones y procedimientos de contratación de la organización.

La Dirección Jurídica del Banco Nacional de Costa Rica brindará los servicios de asesoría legal que requiera la Auditoría General, a fin de atender el ámbito de acción y las necesidades de orden jurídico.

Artículo 15. Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad

La Auditoría General desarrolla y mantiene un programa de aseguramiento y mejora de la calidad, para evaluar, asegurar y mejorar la implementación de los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos Global (The IIA), la normativa de la Contraloría General de la República, la aplicación del Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica y los aspectos técnicos necesarios para la gestión. El Programa incluye, entre otros aspectos: evaluaciones internas y externas, autoevaluaciones y la rendición de cuentas de los resultados al Comité Corporativo de Auditoría, a la Junta Directiva General, y a la Administración Activa, cuando sea requerido.

Capítulo II. Funcionamiento de la Auditoría General

Artículo 16. Deberes y competencias

El auditor general, el subauditor general y el personal de la Auditoría General están obligados a cumplir los deberes atinentes a su competencia contenidos en este reglamento, así como los señalados en el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, salvo las limitaciones indicadas en el artículo 34 de dicha ley.

Artículo 17. Potestades

El auditor general, el subauditor general y demás funcionarios de la Auditoría General, para el adecuado desempeño de las funciones, podrán:

- a) Acceder, de forma irrestricta, en cualquier momento, a libros, archivos, valores, cuentas bancarias y documentos de los entes y órganos de su competencia institucional; asimismo, de los sujetos privados, en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de competencia institucional, así como a otras fuentes de información relacionadas con la actividad de auditoría.
- b) Acceder a transacciones electrónicas, las cuales consten en los archivos y sistemas electrónicos realizados por los entes, con bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos requeridos.
- c) Solicitar a cualquier funcionario y sujeto privado, que administre o custodie fondos públicos de competencia institucional, información referente a la forma, las condiciones y el plazo razonables, así como los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de la labor. La solicitud, en el caso de sujetos privados, será referente a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

- d) Solicitar a cualquier funcionario y sujeto privado, que administre o custodie fondos públicos de competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de sus labores. La solicitud, en el caso de sujetos privados, será referente a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.
- e) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades, que demande el ejercicio de la auditoría interna.

Artículo 18. Sobre los servicios de Auditoría General

Los funcionarios de la Auditoría General identifican, analizan, evalúan y registran suficiente información, de manera que les permita cumplir con los objetivos establecidos en el plan anual de labores y el efectivo funcionamiento de la actividad. El procesamiento de la información los lleva a tomar en cuenta, entre otros: tendencias, expectativas, datos, cualidades, análisis y evaluación, registro, acceso, custodia, y aspectos de direccionamiento y supervisión.

Los objetivos, el alcance, los hallazgos, las conclusiones, recomendaciones y cualquier otro resultado de los servicios de la Auditoría General son comunicados oficialmente, mediante informes escritos u oficios al jerarca o a los titulares subordinados de la Administración Activa, con competencia y autoridad, para ordenar la implementación de las recomendaciones y decisiones oportunas. Se procede de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, cuando los informes contienen recomendaciones dirigidas al jerarca o a los titulares subordinados.

La Auditoría General brinda aseguramiento sobre la atención de las recomendaciones aceptadas por la Administración Activa, formuladas por esta u otros órganos externos de fiscalización y control, cuando sean de su conocimiento, con la finalidad de verificar la implementación.

Artículo 19. Admisibilidad y trámite de denuncias

Las denuncias recibidas de cualquier interesado ante el despacho del auditor general deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El detalle y la relación de los hechos denunciados, tales como: fechas, lugares, nombres de funcionarios y cualquier otro detalle conocido por el denunciante, deben ser expuestos en forma clara, precisa y completa, que permita valorarlos e investigarlos.
- La posible situación irregular que afecta a la institución o lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422.
- La pretensión en relación con el hecho denunciado.
- Estar dirigida a la Auditoría General, indicando el nombre y lugar de notificación, preferiblemente.

Estos requisitos son deseables, pero no pueden constituirse en una limitación para la tramitación de la denuncia.

Las denuncias anónimas son atendidas en tanto aporten elementos de convicción suficientes, se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos y permitan iniciar la investigación. Caso contrario, se archivará o desestimará.

Artículo 20. Desestimación de denuncias

El auditor general, desestimará o archivará una denuncia, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- No corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría General, por lo que se referirá al área, proceso o funcionario responsable de la atención.

- Se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración Activa, salvo que de la información aportada permita determinar aspectos de relevancia y ameriten ser investigados.
- Los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- Los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral, presentados entre el denunciante y la Administración Activa.
- El asunto planteado, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos, se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar esfuerzos y recursos.
- Corresponde a una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y ya hubieran sido resueltas con anterioridad por otras instancias competentes.
- Es manifiestamente improcedente o infundada.

Artículo 21. Participación en procesos administrativos

Los funcionarios de Auditoría General, responsables de la investigación y confección de un informe de Relación de Hechos u otro, podrán comparecer en las audiencias del Órgano Director, en carácter exclusivo de experto calificado y serán cuestionados únicamente en relación con las dudas que puedan surgir, en el curso del procedimiento administrativo en el ámbito de la materia en investigación.

Artículo 22. Responsabilidades y sanciones

El incumplimiento injustificado de las regulaciones contenidas en el presente Reglamento será causal de responsabilidad administrativa, tanto para el auditor general, como el subauditor general, los funcionarios de la Auditoría General y titulares subordinados, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno y, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento. La determinación de la responsabilidad y aplicación de las sanciones administrativas corresponde al órgano competente y se regirá por la normativa establecida al efecto.

Capítulo III. Disposiciones Finales

Artículo 23. Derogatoria

Deróguese el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General”, aprobado por Junta Directiva General, mediante artículo 12°, de la sesión N°12.253 del 23 de abril del 2018 y publicado en el diario oficial La Gaceta N°92 del 25 de mayo del 2018.

Artículo 24. Vigencia

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Artículo 25. Control de cambios en esta versión

Edición Anterior	3	Cambios relevantes
Aprobación	Acuerdo de Junta Directiva General, mediante artículo 12°, de la sesión N°12.253 del 23 de abril del 2018	Revisión, modernización integral y replanteamiento de estructura del documento.

2) Derogar, en consecuencia, lo acordado en el artículo 16.º, sesión 12.536 del 28 de junio del 2021, y en el artículo 9.º, sesión 12.542 del 27 de julio del 2021, relativos a la cuarta versión del Reglamento, así como lo resuelto en el artículo 12.º, numeral 1), sesión 12.253 del 23 de abril del 2018, en el cual se aprobó el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General, Edición 3*.

La Uruca 18 de noviembre del 2021.—Proveeduría Institucional.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora de Contratación.—1 vez.—1 vez.—Solicitud N° 310939.—(IN2021603460).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORA

MATRICES DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

DEL CANTÓN 07 MORA, PROVINCIA SAN JOSÉ

Res. Alcaldía-AMR-0805-2021.—En virtud de las potestades que se establecen en la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, procede a autorizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta las Matrices de Información de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Mora de San José elaborados por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, que son parte de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Mora y que servirán para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración y valoración de los bienes inmuebles del cantón.

Los mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Mora se encuentran a disposición en la Municipalidad. Se deja sin efecto la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del año 2015.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA DE SAN JOSÉ, CANTÓN MORA, DISTRITO COLON

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 01 COLÓN					
CÓDIGO DE ZONA	107-01-U01	107-01-R02	107-01-U02	107-01-R03	107-01-U03
NOMBRE	Avenida Central de Ciudad Colón - Comercial Norte	Cuadrantes Colón - Santa Cecilia - Condominio Sierra del Sol		Barrio San Vicente - Residencial La Calleja	
COLOR					
VALOR (€ / m ²)	200 000	2 230	130 000	2 250	85 000
ÁREA (m ²)	250	5 500	120	5 000	125
FRENTE (m)	11	60	6	45	9
REGULARIDAD	1	0,9	1	0,9	1
TIPO DE VÍA	1	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	10	0	10	0
SERVICIOS 1	4		4		4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16
NIVEL	0		0		0
UBICACIÓN	5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL			VC03		VC02
TIPO DE COMERCIO	CO01				
TIPO DE INDUSTRIA					
HIDROLOGÍA		1		1	
CAP. USO DE LA TIERRA		III		III	

107-01-R04	107-01-U04	107-01-R06	107-01-U06	107-01-R07	107-01-U07
Barrio Tablera - Brasil de Mora - Barrio Trinidad - Barrio Cuesta Achiotal		Barrio Piñal - Barrio San Bosco		Llano Limón - Universidad para La Paz	
2 250	90 000	2 045	60 000	400	45 000
5 000	300	5 000	200	10 000	340
60	10	60	8	42	11
0,95	1	0,9	1	0,8	1
5	4	4	4	5	4
15	0	20	0	45	0
	2		4		1
16	16	16	16	11	16
	0		0		0
	5		5		5
	VC03		VC02		VC02
1		3		3	
III		IV		VIII	

Ticufres - Río Quebrada Honda - Cedral		San Bosco Este		Condominio Cerro Colón	El Rodeo - Urbanización La Cabriola	
1 455	45 000	670	32 000	65 000	1 500	60 000
12 000	180	8 100	215	1 000	7 500	140
50	12	60	10	31	70	7
0,85	1	0,8	1	1	0,9	1
5	4	4	4	4	4	4
60	0	20	0	0	15	0
	1		1	4		4
16	16	16	16	16	16	16
	0		0	0		0
	5		5	5		5
	VC02		VC02	VC07		VC02
3		3			3	
VII		IV			IV	

107-01-R13	107-01-U13	107-01-R14	107-01-U14	107-01-R15	107-01-U15	107-01-R16	107-01-U16
Zona Protectora El Rodeo		Zona Protectora El Rodeo		Zona Protectora El Rodeo		Zona Protectora Ceras de Escazú	
200	1 000	200	1 000	200	1 000	200	1 500
10 000	870	10 000	870	10 000	870	10 000	1 000
40	20	40	20	40	20	90	25
0,9	1	0,9	1	0,9	1	0,9	1
7	6	7	6	7	6	6	5
60	0	60	0	60	0	60	0
	1		1		1		1
1	4	1	4	1	4	11	16
	0		0		0		0
	5		5		5		5
	VC01		VC01		VC01		VC02
5		5		5		3	
VII		VII		VII		VII	

107-01-U17	107-01-U18	107-01-U19	107-01-U20	107-01-U21	107-01-U22	107-01-U23
Condominio Jaragua	Condominio Solem	Condominio Alta Vista	West Park	Condominio Altamira	Condominio Corteza Amarilla	Condominio Hacienda Los Maderos – Condominio Guácimo
160 000	180 000	190 000	140 000	65 000	115 000	190 000
580	120	117	210	1 040	1 240	140
20	6	6	12,5	30	26	8
1	1	1	1	1	1	1
4	4	4	2	4	4	4
0	0	0	0	0	0	0
4	4	4	4	4	4	4
16	16	16	16	16	16	16
0	0	0	0	0	0	0
5	5	5	5	5	5	5
VC06	VC03	VC04		VC05	VC06	VC05
			II			

107-01-U24	107-01-U25	107-01-U26	107-01-U27	107-01-U28	107-01-U29	107-01-U30	107-01-U31	107-01-U32	107-01-R33	107-01-U33
Condominio Montes de Toledo	Lua Flats	Condominio Novara - Condominio Piamonte	Condominio Bosque Escondido	Hacienda Los Bambúes	Condominio Los Pílares	Condominio Hacienda Colón	Condominio Alicantos	Zona Industrial	Montes del Valle - Calle Los Bambúes	
185 000	195 000	175 000	102 000	61 000	170 000	190 000	120 000	25 000	15 000	110 000
140	6 716	120	480	1 000	5 715	162	242	2 600	7 500	1 000
8	31	7	20	22	128	9	12	35	60	25
1	1	1	1	1	0,9	1	1	1	0,95	1
4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0
4	4	4	4	4	4	4	4	4		2
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
5	5	5	5	5	5	5	5	5		5
VC05	AP03	VC04	VC05	VC05	AP02	VC04	VC04			VC06
								II		
									IV	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS										
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 02 GUAYABO										
CÓDIGO DE ZONA	107-02-R01	107-02-U01	107-02-R02	107-02-U02	107-02-R03	107-02-U03	107-02-R04	107-02-U04	107-02-R05	107-02-U05
NOMBRE	Guayabo Centro		Guayabo Sur - Bajo Claras		Sector Guayabo Este		Zona Protectora El Rodeo		Guayabo Norte	
COLOR										
VALOR (C / m ²)	1 455	50 000	500	12 000	600	9 500	200	1 000	500	15 000
ÁREA (m ²)	12 000	210	7 000	300	5 000	470	10 000	870	9 000	210
FRENTE (m)	85	9,5	70	12	60	10	40	20	60	8

REGULARIDAD	0,8	1	0,8	1	0,8	1	0,9	1	0,85	1
TIPO DE VÍA	5	4	5	4	7	5	7	6	5	5
PEN-DIENTE (%)	30	0	40	0	40	0	60	0	40	40
SERVICIOS 1		4		1		1		1		1
SERVICIOS 2	16	16	11	16	16	16	1	4	16	16
NIVEL		0		0		0		0		0
UBICACIÓN		5		5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC01		VC02		VC01		VC01
TIPO DE COMERCIO										
TIPO DE INDUSTRIA										
HIDROLOGÍA	3		3		3		5		3	
CAP. USO DE LA TIERRA	IV		VI		VI		VII		VI	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS									
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 03 TABARCIA									
CÓDIGO DE ZONA	107-03-R01	107-03-U01	107-03-R02	107-03-U02	107-03-R03	107-03-U03	107-03-R04	107-03-U04	
NOMBRE	Tabarcia		Tabarcia Norreste - Corralar Alto		Bajo Loaiza - Piedras Blancas		Zona Protectora Cerros de Escazú		
COLOR									
VALOR (¢ / m ²)	2 000	50 000	1 600	7 500	600	15 000	200	1 500	
ÁREA (m ²)	10 000	240	6 500	170	7 000	180	10 000	1 000	
FRENTE (m)	30	12	35	8	50	10	90	25	

REGULARIDAD	0,85	1	0,8	1	0,9	1	0,9	1
TIPO DE VÍA	5	4	6	6	6	4	6	5
PENDIENTE (%)	30	0	40	0	30	0	60	0
SERVICIOS 1		1		1		1		1
SERVICIOS 2	16	16	4	16	11	16	11	16
NIVEL		0		0		0		0
UBICACIÓN		5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC03		VC02		VC02		VC02
TIPO DE COMERCIO								
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA	3		4		3		3	
CAP. USO DE LA TIERRA	VI		VI		VI		VII	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS				
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 04 PIEDRAS NEGRAS				
CÓDIGO DE ZONA	107-04-R01	107-04-U01	107-04-R02	107-04-U02
NOMBRE	Piedras Negras		Zona Protectora El Rodeo	
COLOR				
VALOR (C / m ²)	550	15 000	200	1 000
ÁREA (m ²)	5 500	650	10 000	870
FRENTE (m)	55	17	40	20
REGULARIDAD	0,8	1	0,9	1
TIPO DE VÍA	6	5	7	6
PENDIENTE (%)	40	0	60	0
SERVICIOS 1		1		1
SERVICIOS 2	11	16	1	4
NIVEL		0		0
UBICACIÓN		5		5

TIPO DE RESIDENCIAL		VC01		VC01
TIPO DE COMERCIO				
TIPO DE INDUSTRIA				
HIDROLOGÍA	3		5	
CAP. USO DE LA TIERRA	VII		VII	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS							
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 05 PICAGRES							
CÓDIGO DE ZONA	107-05-R01	107-05-U01	107-05-R02	107-05-U02	107-05-R03	107-05-R04	107-05-U04
NOMBRE	Picagres - Llano Grande		Jateo - Potrerillos		Proyecto Hidroeléctrico Chucas	Chucas	
COLOR							
VALOR (¢ / m ²)	600	20 000	560	7 500	350	550	18 000
ÁREA (m ²)	5 800	140	5 000	450	10 000	14 000	360
FRENTE (m)	55	6,5	50	20	50	100	16
REGULARIDAD	0,8	1	0,8	1	0,9	0,95	1
TIPO DE VÍA	5	4	7	7	4	5	4
PENDIENTE (%)	30	0	60	0	75	50	0
SERVICIOS 1		1		1			1
SERVICIOS 2	11	16	11	16	16	11	16
NIVEL		0		0			0
UBICACIÓN		5		5			5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01		VC02			VC02
TIPO DE COMERCIO							
TIPO DE INDUSTRIA							
HIDROLOGÍA	3		4		4	3	
CAP. USO DE LA TIERRA	VII		VII		VIII	VII	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS					
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 06 JARIS					
CÓDIGO DE ZONA	107-06-R01	107-06-U01	107-06-U02	107-06-R03	107-06-U03
NOMBRE	Jaris		Naranjito	Zona Protectora El Rodeo	
COLOR					
VALOR (₡ / m ²)	650	30 000	47 000	200	1 000
ÁREA (m ²)	6 000	120	250	10 000	870
FRENTE (m)	60	7	9	40	20
REGULARIDAD	0,9	1	1	0,9	1
TIPO DE VÍA	5	4	4	7	6
PENDIENTE (%)	15	0	0	60	0
SERVICIOS 1		1	4		1
SERVICIOS 2	16	16	16	1	4
NIVEL		0	0		0
UBICACIÓN		5	5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01	VC02		VC01
TIPO DE COMERCIO					
TIPO DE INDUSTRIA					
HIDROLOGÍA	3			5	
CAP. USO DE LA TIERRA	IV			VII	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS								
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 07 MORA DISTRITO 07 QUITIRRISI								
CÓDIGO DE ZONA	107-07-R01	107-07-U01	107-07-R02	107-07-U02	107-07-R03	107-07-U03	107-07-R04	107-07-U04
NOMBRE	Cruce Tabarcia - Guayabo		Zona Protectora El Rodeo		Llano Limón - Universidad Para La Paz		Reserva Indígena Huetar de Quitirrisí	
COLOR								
VALOR (₡ / m ²)	1 455	50 000	200	1 000	400	45 000	480	4 600
ÁREA (m ²)	12 000	210	10 000	870	10 000	340	6 000	180
FRENTE (m)	85	9,5	40	20	42	11	90	10

REGULARIDAD	0,8	1	0,9	1	0,8	1	0,8	1
TIPO DE VÍA	5	4	7	6	5	4	7	5
PEN-DIENTE (%)	30	0	60	0	45	0	60	0
SERVICIOS 1		4		1		1		1
SERVICIOS 2	16	16	1	4	11	16	15	16
NIVEL		0		0		0		0
UBICACIÓN		5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC01		VC02		VC01
TIPO DE COMERCIO								
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA	3		5		3		4	
CAP. USO DE LA TIERRA	IV		VII		VIII		VII	

107-07-R05	107-07-U05	107-07-R06	107-07-U06	107-07-R07	107-07-U07	107-07-R08	107-07-U08
Río Quebrada Honda - Ciudad Colón		Río Quebrada Honda		Zona Protectora Cerros de Escazú		Tabarcia Noreste - Corralar Alto	
400	45 000	4 500	45 000	200	1 500	1 600	7 500
10 000	340	12 000	180	10 000	1 000	6 500	170
42	11	50	12	90	25	35	8
0,8	1	0,85	1	0,9	1	0,8	1
5	4	5	4	6	5	6	6
45	0	60	0	60	0	40	0
	1		1		1		1
11	16	16	16	11	16	4	16
	0		0		0		0
	5		5		5		5

	VC02		VC02		VC02		VC02
3		3		3		4	
VIII		VII		VII		VI	

Luis Gerardo Chaves Moral Jefe Bienes Inmuebles.—1 vez.—Solicitud N° 310493.—
(IN2021603127).

AVISOS

COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

En cumplimiento con el artículo 69 del Reglamento y su Ley Orgánica, la Junta Directiva comunica a todas las instituciones públicas y privadas y al público en general, la lista de sus miembros activos al 31 de octubre de 2021; y recuerda a los Poderes del Estado, Entes Descentralizados y Empresas Privadas; que solo tienen carácter de geólogo los miembros activos, eméritos y honorarios de este Colegio que son los siguientes:

Abarca Fuentes Sonia Melissa	De Lemos Medina Renán	Quesada Granados Teresita
Acosta Cascante Brandon	De Toni Simone	Quirós Ortiz Stefan
Agudelo Arango Clara L.	Delgado Segura Christian	Ramírez Castro Nancy
Aguilar Chavarría Jorge	Dormond Sánchez Pablo A.	Ramírez Chavarría Roberto
Aguilar Peña Irene	Duarte Fernández Julio César	Ramírez Salazar Ronald A.
Alán Mora Allan G.	Durán Leiva Patrick	Ramírez Vargas Ana Sofía
Alfaro Barrantes Aristides	Durán Monge Melissa	Ramos García Junior
Alfaro Martínez Alonso	Elizondo Jenkins Luis F.	Ramos Sánchez Viviana
Alfaro Salazar Ronney	Elizondo Chinchilla Verónica	Rodríguez Araya Albán
Alpízar Mena Randall	Espinoza González Javier Isaac	Rivera Flores José Federico
Alpízar Segura Yemerith	Esquivel Valverde Lidier	Rodríguez Castillo Jorge
Alvarado Barrantes Eduardo	Fajardo Torres Hugo	Rodríguez Coto Evelyn
Alvarado Díaz Bryan	Garnier Villarreal Maximiliano	Rodríguez Hernández Erick
Alvarado Induni Guillermo	González Artavia Mariel Celeste	Rojas Araya Maikol
Alvarado Piedra Paola	Fallas Montoya Luis Alonso	Rojas Barrantes Martín
Alvarado Velas Maritta	Fallas Rodríguez Yannie	Rojas Cedeño Ernesto
Alvarado Villalón Fernando	Fallas Solano Mauro	Rojas González Emmanuel
Araúz Cavallini Alejandro	Fernández Agüero Daniela	Rojas Jiménez Luis Daniel
Araya Oviedo Marco	Fernández Arce Mario	Rojas Solano Eduardo
Araya Venegas Luis Miguel	Gamboa Montoya Diana	Rudín Arias Arnoldo
Araya Quirós Carlos David	García Mora Adolfo	Ruíz Cubillo Paulo
Arias Fernández Michelle	Garita Segura Edwin	Sáenz Aragón María José
Arias Molina Olan Alberto	Garro Mora Sandra Maribel	Salazar Alvarado Melvin
Arias Salguero Mario E.	Gómez Cruz Alicia	Salazar Chacón Jorge
Arredondo Li Sandra	Gómez Naranjo Carlos Manuel	Salazar Chacón Willy
Arrieta Barrantes Fabio J.	Gómez Tristán María	Salazar Mondragón Luis G.
Arroyo Hidalgo Ivonne	Gómez Venegas Mario	Salazar Román Jorge Hernán
Astorga Gätjens Allan	González Ilama Gino	Sandí Madrigal Yeirin

Avilés Montoya Luis Alberto	González Marín Germán E.	Sanabria Coto Iván
Ayala Fernández Armando	González Solís Claudio	Sánchez González Francisco
Badilla Coto Elena Isabel	González Vargas Luis Pablo	Sánchez Rivera Eddie
Badilla Toruño Roxana	Goyenaga Soto Alexander	Sánchez Ureña Blas Enrique
Barahona Oviedo Dione	Guadamuz Vargas Diego	Santamaría Garro Roberto
Barahona Palomo Marco	Gutiérrez Rojas Viviana	Saravia Molina María de los Á.
Barrantes Acuña Andrea	Gutiérrez Rojas John Bryan	Sedó Álvarez Ariel
Barrantes Sandoval Geisell	Guzmán Alpízar Guillermo	Segura Cortés Gustavo A.
Barrantes Viquez Manuel A.	Hakanson Gregory Edward	Sequeira Castro M ^a Cecilia
Betancur Vélez María Julliet	Hernández Flores Julio	Sibaja Herrera José Luis
Blanco Zúñiga Jorge L.	Hernández Sancho Josué G.	Sibaja Rodas Guido Eduardo
Bolaños Irigaray Kenneth	Herra Herrera Daniela	Siles Loaiza Wilberth
Bolaños Quirós Andrey	Herrera Cabezas Dagoberto	Suárez Matarrita Carolina
Bonilla Elizondo Esteban	Herrera Campos Allan	Sjöbohm Castillo Linda Marie
Bonilla Hidalgo Maureen	Herrera Zúñiga Pablo César	Sojo Rivera Dennis
Bonilla Morales Jorge	Huapaya Rodriguez Parra Ana S.	Sojo Hidalgo Luigi
Borbón Rivera Geison	Jara Díaz Luis David	Solano Ramírez M ^a Cristina
Boschini López Ileana	Jiménez Álvarez María F.	Solano Solano Cintya
Brenes Jara Marlen	Jiménez Miranda María F.	Solís Barquero Jesús
Brenes Jiménez William	Jiménez Murillo José Manuel	Solís Cedeño Sofía Vanessa
Calderón Mora José D.	Jiménez Meléndez J. David	Solís Salguero Leonardo F.
Calderón Quirós Michael	Jiménez Zumbado Xinia	Soto Acosta Daniel
Calero Valverde Gerardo	Laurito Mora César	Soto Bonilla Gerardo Javier
Calvo Vargas Gabriela	Leandro Montoya Carlos	Taylor Castillo Waldo
Camacho Garbanzo Johanna	López Murillo Esteban	Thiele Mora Krista
Camacho Lizano Douglas	López Oviedo José Daniel	Torres Jiménez Nazareth
Campos Montero Fabián	Madrigal Mora Julio Eduardo	Torres Mora Julio Emilio
Caravaca Orozco José Daniel	Madrigal Rodríguez Ana Melissa	Tristán Montero Emma
Carballo Benavides Randall	Martínez Alpizar Adrián	Ulloa Carmiol Andrés
Carmona Arias Sebastián	Matamoros Arguedas Rafael	Ulloa Hidalgo Rodrigo
Carmona Madrigal Tatiana	Mende Andreas Johannes	Ureña Ballesterero Gabriela
Carranza Carranza Juan C.	Méndez Herrera Joana	Valerio Zamora Ana Lucía
Carrillo Carrillo Syra	Méndez Rojas Sergio	Valverde Mora Wagner E.

Carrillo Gómez Maureen	Miller Hernández Raysie	Valverde Jiménez Fabián
Cascante Flores Ricardo	Molina Zúñiga Fernando	Valverde Paniagua Anthony
Cascante Valladares Allan	Monge Cordero Magdalena	Vargas Azofeifa Ingrid
Castanedo Sotela Cristina	Montero Brenes José Alejandro	Vargas Bolaños José D.
Castro Chacón Laura	Montes Ruiz Natalia	Vargas Calderón Priscilla
Castro Díaz Johnny	Mora Picado Manuel	Vargas Campos Carlos Alonso
Castro Zúñiga Sergio	Mora Protti Oscar	Vargas Campos Daniela
Ceciliano Chacón Kattia A.	Morales Murillo Carolina	Vargas Carranza Ana Enid
Cerdas Salas Alexis	Moreira Montoya Daniela	Vargas Castillo Luis Emilio
Cervantes Loaiza José Fco.	Morera Chavarría María L.	Vargas Muñoz Rigoberto
Chacón Robles David	Morera Guillén Rodrigo S.	Vargas Prado Yendri
Chamorro Aravena Néstor	Moya Alpízar Marvin	Vargas Quesada Catalina
Chamorro Obregón Carlos	Moya Fernández César Aaron	Vargas Rodríguez Luis Felipe
Chavarría Castillo José F.	Murillo Maikut Stephanie	Vargas Sanabria Asdrúbal G.
Chavarría Rodríguez Rafael	Murillo Montoya Daniel	Vargas Zúñiga Juan Enrique
Chavarría Rojas Leyner	Murillo Murillo Ana L.	Vásquez Fallas Karla María
Chaves Alvarado Gerardo	Murillo Solano Jerry Adolfo	Vásquez Rojas Rodrigo
Chaves Barrantes Carlos	Murillo Tsijli Giorgio	Vega Arce Ana Elena
Chaves Gamboa Jeisson	Obando Amador Adrián	Vega Cordero Sergio
Chaves González Leidy María	Ortíz Albarracín Manrique	Vega Zúñiga Eduardo
Chaves González Pedro Jesús	Oviedo González Javier	Villalobos Cárdenas Laura
Chaves Quirós Marta Elena	Pacheco Vélez José Antonio	Villalobos Sánchez Giorgi
Chaves Salas Juan Ignacio	Padilla Porras Alexander	Villegas Fonseca Adrián M.
Chaves Salazar Sergio Román	Pérez Campos Kenneth	Zamora Núñez Edwin
Chinchilla Cortés Jonathan J.	Phillips Arguedas Guiselle	Zárate Robleto Karen Evelyn
Conejo Chaverri José D.	Picado Ureña Cristian Adrián	Zúñiga Calderón Mauricio A.
Conejo Soto José I.	Piedra Esquivel Víctor	Zúñiga Campos Yomara
Corrales Díaz Christian	Porras Espinoza Hernán	Zúñiga Mora Héctor Enrique
Cortés Granados Víctor	Portuguez Alvarado Vicente	
Coto Quirós Luis Carlos	Quesada Brenes José Daniel	

Otros miembros Colegiados:

Badilla Toruño Roxana
Barrientos Chacón Jaime

Ingeniera Oceanóloga
Ingeniero geofísico

Quesada Granados Teresita
Rodríguez Castillo Jorge Arturo

Oceanóloga
Hidrogeología

A la vez comunica que los siguientes son los miembros eméritos y honorarios del Colegio de Geólogos de Costa Rica:

Afonso López Pedro Santiago	Gómez Bonilla Manuel	Obando Rodríguez Jorge
Alán Mora Miguel	Granados Vargas Ricardo	Pérez Morales José William
Barboza Gutiérrez Guillermo	Hernández García Eduardo	Protti Quesada Roberto
Bruce Bruce Ernesto	Herrera Ocampo Jorge Arturo	Rodríguez Estrada Hugo Virgilio
Ballester Calderón Lesmes	Kussmaul Ruf Siegfried	Rojas Castro Leonel
Bottazzi Basti Giovanni	Laguna Morales Jorge	Rojas Esquivel José F.
Castillo Muñoz Rolando	Laporte Molina Gastón	Salazar Alvarado Marlene
Castro Muñoz José F.	Leandro Chinchilla Luis G.	Salazar Cyrman Adrián
Chavarría Rodríguez Luis	León Pinzón Luis Felipe	Sánchez González Francisco
Chávez Cernas Jorge Arturo	López Saborío Allan	Sáenz Ruiz Rodrigo
Chávez Cernas Roberto	Losilla Penón Marcelino	Sáenz Sánchez Luis F.
Denyer Chavarría Percy	Madrigal Castro Oscar	Siu Arriola Dirroy
Dobrinescu Dobrinescu Mihaela	Madrigal Gómez Rodolfo	Suárez Montero Alvaro
Echandi Echeverría Ernesto	Malavassi Rojas Luis R.	Taylor Barrios Hombray
Estrada Hernández Edwin H.	Montalto García Fernando	Torres Acosta Carlos G.
Fernández Castro Mario	Montero Pohly Walter	Ulloa Chaverri Franz
Fernández Solórzano José A.	Mora Castro Sergio	Valdés Carrillo Mario R.
Flores Albertazzi Héctor	Mora Castro Daniel	Vargas Gutiérrez José
Galvez Orellana María de los Angeles	Morales Matamoros Luis Diego	Vargas Ramírez Jorge
Gamboa Robles Enid	Morera Lobo Jose Fabio	Vargas López Victor H.
García Corrales Alfredo	Nietzen Rovira Fernando	Villalta Canales César
Garro Rojas Emilio	Obando Acuña Luis Gmo.	

Miembros Honorarios

Monestel Arce Yehudi	Mora Castro Daniel	Taylor Tims Hugo
----------------------	--------------------	------------------

Especialidades reconocidas por el Colegio de Geólogos de Costa Rica

Hidrogeología

Alpizar Mena Randall	Guzmán Alpizar Guillermo	Ramos Sánchez Viviana
Arredondo Li Sandra	Herrera Ocampo Jorge Arturo	Rodríguez Estrada Hugo Virgilio
Barrantes Rodríguez Joaquín	Losilla Penón Marcelino	Rojas Jiménez Luis Daniel
Chaves Quirós Marta	Mora Castro Daniel	Ulloa Carmiol Andrés
Echandi Echeverría Ernesto	Morera Guillén Sigifredo	Vargas Campos Carlos Alonso
González Artavia Mariel C.	Murillo Solano Jerry	Vargas Sanabria Asdrúbal
Gómez Cruz Alicia	Pérez Morales Jose William	Vargas Quesada Catalina
Gómez Tristán María	Protti Quesada Roberto	Zúñiga Mora Héctor Enrique

Geofísica

Ballester Calderón Lesmes	Leandro Montoya Carlos	Solís Salguero Leonardo
Bonilla Hidalgo Maureen	Sáenz Sánchez Luis Fernando	
Dobrinescu Dobrinescu Mihaela	Sánchez González Francisco	

Geotecnia

Mora Castro Sergio	Protti Quesada Roberto	Solano Ramírez Cristina
Laporte Molina Gastón	Ramírez Escribano Oldemar	Vargas Campos Carlos

Sismología

Barquero Picado Rafael

Paleontología de Vertebrados

Laurito Mora César

Vulcanología

Alvarado Induni Guillermo	Mora Amador Raúl	Soto Bonilla Gerardo Javier
---------------------------	------------------	-----------------------------

Historia de la Geología

Soto Bonilla Gerardo Javier

Geología Estructural

López Saborío Allan

Minería

Alfaro Salazar Ronney	Fallas Rodríguez Yannye
Bolaños Irigaray Kenneth	Garita Segura Edwin

Contaminación Ambiental

Esquivel Valverde Lidier

Neotectónica

Alvarado Induni Guillermo

Geología del Cuaternario

Alvarado Induni Guillermo

Karstología y Espeleología

Ulloa Carmiol Andrés

Gestión del Riesgo

Alpízar Segura Yemerith

Cascante Flores Ricardo

Fallas Rodríguez Yannie

Mora Amador Raúl

Mora Castro Sergio

Geotermia

Chavarría Rojas Leyner

Gálvez Orellana María

Ramírez Salazar Ronald

Solís Salguero Leonardo

Manejo de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Edward Hakanson Gregory

Siles Loaiza Wilberth

Historia de las Geociencias

Alvarado Induni Guillermo

Evaluación y Explotación de Aguas Subterráneas-Manantiales

Siles Loaiza Wilberth

Saneamiento del medio soportante con énfasis en diseño, ejecución y control de calidad, en el mejoramiento del medio soportante por medio de inyecciones de lechada

Chaves Barrantes Carlos

Tratamientos en obras civiles mediante la inyección con suspensiones de lechadas agua-cemento

Barrantes Rodríguez Joaquín

Y que la Junta Directiva para el período 2021-2022, quedó integrada de la siguiente forma:

Presidente:	Arnoldo Rudín Arias
Vicepresidente:	Mauro Fallas Solano
Secretario:	Diego Guadamuz Vargas
Tesorera:	Yannie Fallas Rodríguez
Vocal I:	Edwin Garita Segura
Vocal II:	Ana Enid Vargas Carranza
Vocal III:	Pablo Dormond Sánchez
Vocal IV:	Kenneth Bolaños Irigaray
Fiscal:	Guiselle Phillips Arguedas

TARIFARIO		
PERIODO 2021-2022 (15 MESES)		
DESCRIPCIÓN		
Incorporación al Colegio	¢	30,600 (IVAi)
Colegiatura Ordinaria Anual	¢	150,000
Cuota de Reincorporación	¢	85,000
Multa por Inasistencia Asambleas	¢	50,000
Bitácoras para Actividades Geológicas	¢	100,000
Bitácoras corto plazo o municipales	¢	100,000
Bitácoras para Perforación de Pozos, Beneficiamiento	¢	70,000
Certificaciones de Agremiados	¢	11.300 (IVAi)
Certificaciones para Empresas consultoras	¢	16.950 (IVAi)
Contratos y certificaciones de contratos de minería	¢	25,000
Inscripción de Empresas Consultoras Nacionales con menos del 33,33%	¢	100,000
Inscripción de Empresas Consultoras Nacionales con más del 33,33%	¢	50,000
Revalidación Anual Empresas Consultoras Nacionales con menos del 33,33%	¢	75,000
Revalidación Anual Empresas Consultoras Nacionales con más del 33,33%	¢	40,000
Reinscripción Empresas Consultoras Nacionales con menos del 33,33%	¢	130,000
Reinscripción Empresas Consultoras Nacionales con más del 33,33%	¢	40,000
Inscripción del Consultor Individual Extranjero	\$	1500
Revalidación Anual de Consultor Individual Extranjero	\$	750
Reinscripción Anual de Consultor Individual Extranjero	\$	3,000
Inscripción de Empresa Consultora Extranjera	\$	5,000
Revalidación Anual de Empresa Consultora Extranjera	\$	1,500
Reinscripción de Empresa Consultora Extranjera	\$	6,000
Se dará un 10% de descuento a los miembros que cancelen en forma anual la colegiatura antes del 1° de febrero del 2022 ¢ 135.000		

Colegio de Geólogos de Costa Rica Teléfono: 2222-7400, Apartado Postal: 6153-1000 San José, con dirección en San José, Calle 7, Avenidas 24 y 26, Costado Este del Estadio de Béisbol Antonio Escarré.

Giorgio Federico Murillo Tsijli, Geólogo, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2021603251).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

De Conformidad al artículo al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el artículo 137, inciso d), y 53, inciso a) y b), así como los artículos 82 del Código Municipal y artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, por este medio la Municipalidad de Montes de Oro, procede a notificar por edicto los siguientes cobros administrativos las resoluciones las cuales se resuelven de fondo solicitudes de prescripción del tributos municipales, a los siguientes contribuyentes que posee morosidad a la Municipalidad de Montes de Oro, ya que toda vez que no fue posible la notificación personal después de haberse enviado citación a la última dirección reportada por el contribuyente.

N .	Nombre	Cedula	Tributo	Nº Finca	Periodos	MONTO INTER.	MONTO CONCE PTO	MONTO TOTAL
1	COMERCIAL POCHET S.A.	3101207 126	PATENTE DE LICORES	*0000000479	45.00	4,464,5 68.85	6,556,7 20.00	11,021,288. 85
2	FALLAS MATAMOROS MARTA JEANNETTE	1089008 23	BIENES INMUEBLES	6-00047867-0-0-019	12.00	141.95	498	639.95
3	ARAYA CHACON JUAN BOSCO	1060105 90	BIENES INMUEBLES	6-00050706-0-0-012	13.00	20,536. 35	72,808. 25	93,344.60
4	RODRIGUEZ MUÑOZ ROBERTO	1022410 00	BIENES INMUEBLES	6-00055553-0-0-002	12.00	7,907.8 5	27,766. 50	35,674.35
6	VILLALOBOS JIMENEZ YASUARA DE LOS ANGELES	6029202 15	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000968	33.00	172,043 .60	239,446 .35	411,489.95
7	MORALES RODRIGUEZ YANCY DEL CARMEN	1111202 86	BIENES INMUEBLES	6-00048144-0-0-003	16.00	3,047.8 0	17,359. 50	20,407.30
8	RUBIO SOTO VIVIANA	1113300 33	BIENES INMUEBLES	6-PIP00083-0-0-002	13.00	2,262.4 0	8,125.0 0	10,387.40
9	GONZALEZ FEDERICO CONCEPCION	3490025 7	BIENES INMUEBLES	6-00178013-0-0-000	13.00	1,583.7 0	5,687.5 0	7,271.20
10	BARQUERO SOTO OLIVIER DE LOS ANGELES	1059609 24	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	*00010-6419	1.00	2,442.0 0	1,800.0 0	4,242.00
11	MORA CHACON LUIS FERNANDO	6025204 21	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000914	25.00	49,202. 65	90,699. 95	139,902.60
12	SEGURA JIMENEZ JORGE ARTURO	6025305 55	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000916	42.00	86,253. 30	119,724 .40	205,977.70
13	ROJAS MORA RICARDO	1000000 0	BIENES INMUEBLES	6-00005207-0-0-000	32.00	28,723. 35	20,000. 00	48,723.35
14	MANLEY VOORHEES	3012928 8	BIENES INMUEBLES	6-00145911-0-0-001	38.00	62,313. 65	101,187 .50	163,501.15

15	RUBY CABOCHON ENTERPRIS E S.R.L	3102460614	BIENES INMUEBL ES	6-001529676-0-0-000	18.00	63,475.40	156,845.60	220,321.00
16	TANZANITE ENTERPRIS E S.R.L.	3102460224	BIENES INMUEBL ES	6-00151597-0-0-000	32.00	210,214.70	200,000.00	410,214.70
17	JOY OF LIFE S.R.L.	3102495193	BIENES INMUEBL ES	6-00159539-0-0-000	36.00	318,862.15	225,000.00	543,862.15
18	COSTELLO THOMAS	210897758	BIENES INMUEBL ES	6-00145892-0-0-001	38.00	39,989.50	46,250.00	86,239.50
19	BARBARA MORGAN	214667326	BIENES INMUEBL ES	6-00146837-0-0-001	38.00	105,454.55	118,750.00	224,204.55
21	ROBERT HURST	47801655	BIENES INMUEBL ES	6-00145930-0-0-001	25.00	63,404.30	118,875.00	182,279.30
22	KIM COUTRE	306311592	BIENES INMUEBL ES	6-00145930-0-0-002	26.00	70,834.55	121,875.55	192,710.10
23	MARYLIN SHEIVE	201498136	BIENES INMUEBL ES	6-00145911-0-0-002	38.00	62,411.50	101,187.50	163,599.00
24	3-101-525564 S.A.	3101525564	BIENES INMUEBL ES	6-00160437-0-0-000	37.00	259,410.95	300,711.90	560,122.85
25	3-101-525550 S.A.	3101525550	BIENES INMUEBL ES	6-00160423-0-0-000	37.00	286,505.40	331,359.05	617,864.45
26	3-101-525552 S.A.	3101525552	BIENES INMUEBL ES	6-00160425-0-0-000	38.00	304,037.70	341,608.50	645,646.20
27	3-101-525554 S.A.	3101525554	BIENES INMUEBL ES	6-00160427-0-0-000	37.00	303,870.50	351,442.60	655,313.10
28	3-101-525557 S.A	3101525557	BIENES INMUEBL ES	6-00160430-0-0-000	37.00	344,953.10	368,597.75	713,550.85
29	3-101-525558 S.A.	3101525558	BIENES INMUEBL ES	6-00160431-0-0-000	37.00	720,903.20	833,763.55	1,554,666.75
30	3-101-525560 S.A.	3101525560	BIENES INMUEBL ES	6-00160433-0-0-000	37.00	400,512.15	463,214.05	863,726.20
31	3-101-525563 S.A.	3101525563	BIENES INMUEBL ES	6-00160436-0-0-000	37.00	315,542.50	364,942.10	680,484.60
32	3-101-525565 S.A.	3101525565	BIENES INMUEBL ES	6-00160438-0-0-000	37.00	482,061.95	557,530.75	1,039,592.70
33	3-101-525566 S.A.	3101525566	BIENES INMUEBL ES	6-00160439-0-0-000	37.00	318,677.75	368,568.05	687,245.80
34	3-101-525567 S.A.	3101525567	BIENES INMUEBL ES	6-00160440-0-0-000	38.00	668,783.70	753,102.90	1,421,886.60
35	3-101525568 S.A.	3101525568	BIENES INMUEBL ES	6-00160441-0-0-000	37.00	310,963.00	359,645.55	670,608.55
36	CARLOS EDUARDO COLOMBAR I FONSECA	107870445	BIENES INMUEBL ES	6-00196261-0-0-000	25.00	10,759.20	51,860.70	62,619.90
37	YANCY DEL CARMEN MORALES RODRIGUEZ	111120286	BIENES INMUEBL ES	6-00048144-0-0-003	9.00	3,160.75	15,623.75	18,784.50
38	CAMPANA CELESTIAL S.A.	3101471747	BIENES INMUEBL ES	6-PIP00189-0-0-000	29.00	25,082.75	38,861.40	63,944.15

39	ROBERTO JESUS CORTES OBANDO	601710856	BIENES INMUEBLES	6-00069115-0-0-000	14.00	10,354.10	32,832.05	43,186.15
40	COOK JOHN PAUL	513089766	BIENES INMUEBLES	6-00112962-0-F-000	21.00	15,401.15	32,812.50	48,213.65
41	CONSORCIO CASTRO PANIAGUA J&J S.A.	3101373462	BIENES INMUEBLES	6-00100063-0-0-000	22.00	20,249.50	44,134.60	64,384.10
42	CAPADISA S.A.	3101029419	BIENES INMUEBLES	6-00161867-0-0-000	25.00	8,709.65	15,625.00	24,334.65
43	LISETTE MAYELA MONCADA CORTES	601800573	BIENES INMUEBLES	6-PSI00538-0-0-000/594	17.00	20,755.60	54,421.25	75,176.85
44	MALDONADO MARIE ALINE	75648968	BIENES INMUEBLES	6-00221911-0-0-002	21.00	9,529.40	21,093.75	30,623.15
45	JUAN JOSE MORALES VARGAS	900280786	RECOLECCION BASURA	6-00020868-0-0-000	88.00	104,210.50	331,549.20	435,759.70
46	JUAN JOSE MORALES VARGAS	900280786	BIENES INMUEBLES	6-00020868-0-0-000	25.00	4,354.80	7,812.50	12,167.30
47	OCEAN VIEW PROPERTY DEVELOP S.A.	3101444692	BIENES INMUEBLES	6-00053140-0-0-000,6-00160413-0-0-000,6-00160414-0-0-000,6-00160415-0-0-000,6-00160416-0-0-000,6-00160417-0-0-000	29.00	587,596.45	1,106,433.65	1,694,030.10
48	LAURA MARIA MORA SEGURA	107000999	BIENES INMUEBLES	6-00128413-0-0-001	17.00	15,710.45	40,729.45	56,439.90
49	CASTROVAL INVERSIONES S.A.	3101314418	BIENES INMUEBLES	6-00187263-0-0-000,6-00187264-0-0-000,6-0018725-0-0-000	32.00	62,832.30	177,986.50	240,818.80
50	INVERSIONES VEINTIUN DE SETENTA Y NUEVE	3101466583	BIENES INMUEBLES	6-SI001071-0-0-000	44.00	94,308.20	84,375.00	178,683.20
51	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055482	IMPUESTO ESPECIFICOS	6-PSI00432-0-0-000	13.00	64,426.35	120,000.20	184,426.55
52	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055482	PATEX TRACCION	6-PSI00432-0-0-000	28.00	500,407.60	666,000.00	1,166,407.60
53	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055482	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	6-PSI00432-0-0-000	27.00	10,008.05	13,320.00	23,328.05
54	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055482	IMPUESTO BIENES INMUEBLES	6-PSI00433-0-0-000	1.00	6.75	218.75	225.50
	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055482	IMPUESTO BIENES	6-PSI00434-0-0-000	1.00	1.95	62.50	64.45

			INMUEBL ES					
	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055 482	IMPUEST O BIENES INMUEBL ES	6-PSI00436-0-0-000	1.00	0.95	31.25	32.20
	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055 482	IMPUEST O BIENES INMUEBL ES	6-PSI00437-0-0-000	1.00	1.95	62.50	64.45
5 5	COMPAÑIA MINERA MIMOSA S.A.	3101055 482	BIENES INMUEBL E	6-PSI00432-0-0-000	25.00	7,783.4 0	12,906. 25	20,689.65
5 6	THE LOOM OF GOD SRL	3102515 330	BIENES INMUEBL ES	6-00145921-0-0-000	37.00	20,029. 10	23,125. 00	43,154.10
5 7	BUMPERS REALTY SRL	3102388 444	BIENES INMUEBL ES	6-00151604-0-0-000	18.00	48,145. 25	119,250 .00	167,395.25
5 8	KLAAS TOERING	227487	BIENES INMUEBL ES	6-PSI00318-0-0-000	59.00	973,019 .65	941,203 .70	1,914,223.3 5
5 9	INVERSION ES GERJEDA N R P S.A.	3101351 792	BIENES INMUEBL ES	6-00072318-0-0-000	17.00	11,385. 75	29,740. 65	41,126.40
6 0	JUANA ADILIA DEL SOCORRO JIMENEZ MORAGA	6002508 67	BIENES INMUEBL ES	6-00009592-0-0-000	94.00	4,525.2 5	1,706.1 0	6,231.35
	JUANA ADILIA DEL SOCORRO JIMENEZ MORAGA	6002508 67	IMPUEST O IBI AÑOS 1996- 1997	6-00009592-0-0-000	8.00	-	348.00	348.00
6 1	3102648662 SRL	3102648 662	BIENES INMUEBL ES	6-00187276-0-0-000	21.00	31,118. 55	65,625. 00	96,743.55
6 2	SERVICIOS ESPECIALIZ ADOS MEDICOS QUIRURGIC OS	3101201 520	BIENES INMUEBL ES	6-00050273-0-0-000,6- 00109644-0-0-000	26.00	212,537 .45	431,250 .00	643,787.45
6 3	KATTIA VENEGAS OCAMPO ROSALES	6035909 69	BIENES INMUEBL ES	6-00191416-0-0-000	21.00	62,237. 10	131,250 .00	193,487.10
6 4	ROLANDO SEGURA CAMPOS	2032202 84	BIENES INMUEBL ES	6-00125649-0-0-000	26.00	313,795 .20	540,800 .00	854,595.20
6 5	BRITTANY VALERIA SOLIS LOPEZ	7034809 75	BIENES INMUEBL ES	6-00015311-0-0-001	17.00	5,691.1 0	14,754. 25	20,445.35
6 6	JULIA LIDIETTE MORA SEGURA	1067001 70	BIENES INMUEBL ES	6-00128413-0-0-002	17.00	15,710. 45	40,729. 45	56,439.90
6 7	ANGIE JOHANA MORALES PEREZ	1111309 74	BIENES INMUEBL ES	6-00148472-0-0-000	47.00	610,254 .85	535,759 .90	1,146,014.7 5
6 8	INVERSION ES CAJU DEL PACIFICO S.A.	3101207 092	BIENES INMUEBL ES	6-00023226-0-0-003,6- 00023226-0-0-004,6- 00023226-0-0-005	19.00	6,147.5 5	15,937. 50	22,085.05

69	MANUEL EMILIO MORA SEGURA	106100784	BIENES INMUEBLES	6-00128413-0-0-003	17.00	15,710.45	40,729.45	56,439.90
70	COMPANIA INMOBILIARIA CARCAR S.A.	3101165188	BIENES INMUEBLES	6-00069254-0-0-000,6-00094425-0-000	64.00	125,665.15	73,167.25	198,832.40
71	MANUEL MORALES ELIZONDO	200586307	BIENES INMUEBLES	6-00016338-0-0-000,6-00016688-0-0-000	88.00	3,060.75	1,402.50	4,463.25
72	WILBERTH GERARDO CHACON MENDEZ	603110377	BIENES INMUEBLES	6-00135403-0-0-000,6-00141835-0-0-001	23.00	106,446.15	215,984.95	322,431.10
73	ERICK FRANCISCO CHAVES SIBAJA	603940445	BIENES INMUEBLES	6-00193181-0-0-000	17.00	58,346.95	151,265.15	209,612.10
74	MARIA AUXILIADORA MORA BERMUDEZ	601170403	BIENES INMUEBLES	6-00099052-0-0-000	33.00	59,404.10	131,923.80	191,327.90
75	EDWIN EZEQUIEL DEL CARMEN CRUZ ROBLES	600490837	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000274	29.00	67,588.05	105,211.90	172,799.95
76	OVAL GARNET ENTERPRISES S.D.E.R	3102460517	BIENES INMUEBLES	6-00149086-0-0-002	34.00	97,869.70	163,308.80	261,178.50
77	MABEL MARIA MENDEZ SEQUEIRA	602420254	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000900	26.00	46,352.60	94,327.80	140,680.40
78	MOZALIMA DE GAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101215250	BIENES INMUEBLES	6-00187785-0-0-000,6-00187786-0-0-000,0001772-13	34.00	148,846.95	363,281.00	512,127.95
79	YAZDANITH CRUZ MORA	503270245	ARREGLO DE PAGO	1399000000000-02	58.00	260,778.35	1,029,038.65	1,289,817.00
80	PURPLE CEZANNE ENTERPRISES SOCIEDAD	3102460371	BIENES INMUEBLES	6-00145888-0-0-000	38.00	20,985.10	23,750.00	44,735.10
81	EUGENIA MARIA GONZALES UGALDE	106230258	BIENES INMUEBLES	6-00061100-0-0008	54.00	20,929.20	15,187.40	36,116.60
82	SANDALO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101175171	BIENES INMUEBLES	6-00086247-0-0-000	66.00	60,880.65	35,062.50	95,943.15
83	ALBERTO ROJAS SOTO	206090967	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000121	55.00	176,285.30	157,594.85	333,880.15
79	CONSORCIO CASTRO PANIAGUA J&J S.A.	3101373462	BIENES INMUEBLES	6-00100063-0-0-000	22.00	20,185.65	44,134.60	64,320.25
82	MARTA JEANNETTE FALLAS MATAMOROS	108900823	BIENES INMUEBLES	6-00047867-0-0-019	14.00	145.25	464.80	610.05
84	EDGAR GERARDO FLORES BRICEÑO	501380334	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000148	45.00	163,097.10	152,594.85	315,691.95

85	SOCIEDAD ANONIMA	3101594554	BIENES INMUEBLES	6-00187102-0-0-000	30.00	75,071.25	112,500.00	187,571.25
86	JUAN ISMAEL DE JESUS GONZALEZ VARGAS	600230794	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000182	34.00	93,168.40	123,351.90	216,520.30
87	MANUEL VARGAS CERDAS	103160386	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000008	44.00	158,979.70	155,222.80	314,202.50
88	LUIS GERARDO JUAREZ BRICENO	502180014	BIENES INMUEBLES	6-00104626-0-0-002	66.00	31,247.70	54,239.60	85,487.30
89	OVAL EMERALD ENTERPRIS E S. DE . R	3102460372	BIENES INMUEBLES	6-00152978-0-0-000	38.00	429,544.75	484,511.30	914,056.05
90	ENAR ROSEY DEL CARMEN QUESADA RODRIGUEZ	601240368	BIENES INMUEBLES	6-00095525-0-0-000	14.00	4,251.05	13484.1	17,735.15
91	MARTA IRIS CHAVES VILLALOBOS	204380798	PAT.MUNICIPAL ALQUILER MAQ.PESADA	*0000000232	51.00	971,774.15	667,000.00	1,638,774.15
92	MARTA IRIS CHAVES VILLALOBOS	204380798	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	*0000000232	51.00	19,435.55	13,340.00	32,775.55
93	MARTA IRIS CHAVES VILLALOBOS	204380798	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS	*0000000232	1.00	1,847.75	6,000.00	7,847.75
94	EL CANGURO FELIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101216197	PAT.VIDEO,JUEGOS Y OTRAS MAQ.	*0000000667	51.00	3,560,204.80	2,427,000.00	5,987,204.80
95	EL CANGURO FELIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101216197	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	*0000000667	32.00	71,204.00	48,540.00	119,744.00
96	EL CANGURO FELIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101216197	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS	*0000000667	2.00	13,868.40	44,000.00	57,868.40
97	JORGE LEONIDAS RAMIREZ OBANDO	601250221	RECUPERACION POR PRESTAMOS	*7	43.00	216,359.65	221,477.95	437,837.60
98	ROLANDO VILLALOBOS CARVAJAL	202480317	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*00000100	30.00	72,628.85	108,839.90	181,468.75
99	DAISY SOLORZANO SOLORZANO	201470148	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000074	52.00	176,285.30	156,094.85	332,380.15

100	MARIA ODILIE DE LOS ANGELES ARAYA VILLALOBOS	601670946	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000740	26.00	54,642.10	94,327.90	148,970.00
101	GERARDO FRANCISCO MEJIAS MONTOYA	600800634	BIENES INMUEBLES	6-00017357-0-0-000	29.00	17,322.80	26,825.00	44,147.80
102	GERARDO FRANCISCO MEJIAS MONTOYA	600800634	IMPUESTO ESPECIFICOS	6-00017357-0-0-000	12.00	173,692.80	816,000.00	989,692.80
103	GERARDO FRANCISCO MEJIAS MONTOYA	600800634	IMPUESTO Y SERVICIOS	6-00017357-0-0-000	8.00	50,158.90	112,000.00	162,158.90
104	GERARDO FRANCISCO MEJIAS MONTOYA	600800634	PAT.MUN.LAVADO BIG BIG Y RECICLAJE	6-00017357-0-0-000	28.00	2,941,247.20	3,787,000.00	6,728,247.20
105	GERARDO FRANCISCO MEJIAS MONTOYA	600800634	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	6-00017357-0-0-000	28.00	58,824.90	75,740.00	134,564.90
106	RAFAEL ANGEL DE LA TRINIDAD CAMPOS CHAVARRIA	900220286	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000001044	22.00	39,208.15	79,815.90	119,024.05
107	RAFAEL ANGEL DE LA TRINIDAD CAMPOS CHAVARRIA	900220286	BIENES INMUEBLES	*000001044	28.00	65,505.15	17,500.00	83,005.15
108	APRICOT SHEENA ENTERPRIS ESOCIEDAD DE RESPONDA BILI	3102460376	BIENES INMUEBLES	6-00152139-0-0-000	40.00	31,583.35	35,625.00	67,208.35
109	CARLOS MIGUEL DEL CARMEN GONZALES BEITIA	600370351	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000218	22.00	39,208.15	79815.9	119,024.05
110	VICTOR JULIO DEL CARMEN MESEN VILLALOBOS	601160477	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*000000583	22.00	75,160.25	159,630.90	234,791.15
111	INVERSIONES MARSAS VIBRI SOCIEDAD ANONIMA	3101563618	BIENES INMUEBLES	6-00093417-0-0-000,6-00235470-0-0-000	19.00	103,484.90	5,910,082.00	6,013,566.90
112	MARIA CECILIA DE LA TRINIDAD MONGE CARVAJAL	600710669	BIENES INMUEBLES	6-00059931-0-0-000	94.00	473.75	178.60	652.35

1 1 3	MARIA CECILIA DE LA TRINIDAD MONGE CARVAJAL	6007106 69	IMPUEST O IBI AÑOS 1996- 1997	6-00059931-0-0-000	8.00	473.75	214.60	688.35
1 1 4	RAFAEL GERARDIN A ARCE ESPINOZA	6005007 12	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000280	30.00	140,815 .75	217,678 .50	358,494.25
1 1 5	JOSE LUIS DE LOS SANTOS CASCANTE SEGURA	6010801 15	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000546	48.00	735,436 .55	543,628 .10	1,279,064.6 5
1 1 6	JOSE GILBERTO ABARCA PICADO	1043300 42	EXP.BEB IDAS ALCOLIC AS CLASE B2	*0000000652	11.00	151,275 .20	609,425 .00	760,700.20
1 1 7	JOSE GILBERTO ABARCA PICADO	1043300 42	TIMBRE PRO PARQUE S NACION ALES	*0000000652	11.00	3,713.7 0	14815.9	18,529.60
1 1 8	JOSE GILBERTO ABARCA PICADO	1043300 42	TIMBRES PRO PARQUE LICORES	*0000000652	2.00	2,062.7 5	10,000. 00	12,062.75
1 1 9	LEONELA MARITZA RODRIGUE Z PALMA	2067807 26	BIENES INMUEBL ES	6-00160444-0-0-000	38.00	265,300 .85	299,250 .00	564,550.85
1 2 0	JUAN LORENZO CHAVEZ ALVARADO	3023307 89	BIENES INMUEBL ES	6-00119611-0-0-000	30.00	165,203 .80	251,000 .00	416,203.80
1 2 1	KIMBERLY QUESADA CHAMORR O	1132005 07	BIENES INMUEBL ES	6-00201486-0-0-001	14.00	3,706.8 0	11,757. 90	15,464.70
1 2 2	INVERSION ES FAMILIA ESPINOSA SALAS S.A	3101466 497	BIENES INMUEBL ES	6-00109125-0-0-006	30.00	9,716.9 5	14,488. 50	24,205.45
1 2 3	JOSE ALBERTO VARGAS SEGURA	6017101 21	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000752	8.00	19,621. 95	114,996 .60	134,618.55
1 2 4	EDWIND OCTAVIO ELIZONDO MORERA	6004408 51	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000252	28.00	128,813 .55	203615. 65	332,429.20
1 2 5	DANIEL SANTANAS DE JESUS SOTO MADRIGAL	6004808 84	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000268	45.00	393,177 .25	330,803 .25	723,980.50
1 2 6	EUGENIA CALVO MIRANDA	5010201 77	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000140	30.00	72,628. 85	108,839 .90	181,468.75
1 2 7	ANDREA DE LOS ANGELES CAMACHO RAMIREZ	1086900 67	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000048	28.00	122,484 .65	203,166 .60	325,651.25
1 2 8	MARIA ELENA AMUY JIMENEZ	6027600 59	BIENES INMUEBL ES	6-00021970-0-0-006,6- 00047843-0-0-000,6- 00186958-0-0-000	34.00	26,747. 85	89220.4	115,968.25

1 2 9	MARIA ELENA AMUY JIMENEZ	6027600 59	VENTA DE AGUA DOMICILI AR	00R12-0127	4.00	1,584.0 5	7,200.0 0	8,784.05
1 3 0	FLOR ELANA MORA ARGUEDAS	5022402 78	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000166	30.00	145,256 .95	217,678 .50	362,935.45
1 3 1	SALTO AL CIELO SOCIEDAD ANONIMA	3101155 913	BIENES INMUEBL ES	6-00005569-0-0-000,6- 00124820-0-0-000	24.00	707,287 .25	1,430,0 00.00	2,137,287.2 5
1 3 2	BLANCA ROSA SEGURA CORELLA	2024900 25	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000101	34.00	186,335 .80	246,702 .30	433,038.10
1 3 3	JUANA JOSEFA DEL CARMEN BARAHONA OCAMPO	5010109 85	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000139	34.00	186,335 .80	246,702 .30	433,038.10
1 3 4	MARIA CARLINA GONZALES CAMBRONE RO	2042009 12	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000111	30.00	72,628. 85	108,839 .90	181,468.75
1 3 5	FELIX ALBERTO CASTRO RODRIGUE Z	8003401 11	BIENES INMUEBL ES	6-00018675-0-0-000	18.00	31,794. 20	78,750. 00	110,544.20
1 3 6	GONZALES CALDERON PEDRO PABLO	135RE02 9794	PAT.MUN ICPAL, TI ENDA Y BAZAR	*692	31.00	568,181 .20	679,000 .00	1,247,181.2 0
1 3 7	GONZALES CALDERON PEDRO PABLO	135RE02 9794	TIMBRE PRO PARQUE S NACION ALES	*692	31.00	11,363. 65	13,580. 00	24,943.65
1 3 8	YANG YA HUEI	6.2702E+ 12	PAT,VID EO, JUEG OS Y OTRAS MAQ.	*0000000735	31.00	2,127,5 53.80	2,527,0 00.00	4,654,553.8 0
1 3 9	YANG YA HUEI	6.2702E+ 12	TIMBRE PRO PARQUE S NACION ALES	*0000000735	31.00	42,551. 10	50,540. 00	93,091.10
1 4 0	YANG YA HUEI	6.2702E+ 12	IMPUEST O ESPECIF ICOS	*0000000735	1.00	12,954. 65	42,000. 00	54,954.65
1 4 1	SOCIEDAD ANONIMA	3101525 565	BIENES INMUEBL ES	6-00160438-0-0-000	38.00	507,922 .60	572,599 .10	1,080,521.7 0
1 4 2	MARIA ARACELLY VILLALOBOS RODRIGUE Z	6009103 42	BIENES INMUEBL ES	6-00012076-0-007	2.00	21.60	416.70	438.30
1 4 3	FELIPE LOPEZ CARRILLO	2101104 81	BIENES INMUEBL ES	6-00207977-0-0-000	23.00	212,537 .45	431,250 .00	643,787.45
1 4 4	ASOCIACIO N ADRI	3002078 177	BIENES INMUEBL ES	6-00075186-0-0-000	9.00	49,633. 90	241,312 .50	290,946.40
1 4 5	BLANCO BARRANTE S ISRAEL	6005707 11	BIENES INMUEBL ES	6-00039116-0-0-000	22.00	8,113.4 0	16,500. 00	24,613.40

1 4 6	3-101- 606085 SOCIEDAD ANONIMA	3101606 085	BIENES INMUEBL ES	6-00115326-0-0-000	42.00	26,708. 75	26,250. 00	52,958.75
1 4 7	MINOR DEL SOCORRO ELIZONDO MORALES	2044808 59	BIENES INMUEBL ES	6-PSI00403-0-0-000	22.00	33,871. 70	68,750. 00	102,621.70
1 4 8	DIELSINASI ETE SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD L.	3102464 079	BIENES INMUEBL ES	6-00152224-0-0-000	50.00	3,941.2 5	3,125.0 0	7,066.25
1 4 9	BASS SALLY	9000476 239	BIENES INMUEBL ES	6-00058831-0-0-002	101.00	3,902.7 5	1771.1	5,673.85
1 5 0	LA ROCA R Y C SOCIEDADA D ANONIMA	3101259 802	BIENES INMUEBL ES	6-00082766-0-0-000	90.00	14,515. 35	5,625.0 0	20,140.35
1 5 1	ELIZABELT H CORREIA	3054241 94	BIENES INMUEBL ES	6-00145952-0-0-001	38.00	10,533. 65	11,875. 00	22,408.65
1 5 2	ALAN KAPLAN	1555367 56	BIENES INMUEBL ES	6-00145902-0-0-000	38.00	21,067. 45	23,750. 00	44,817.45
1 5 3	PETER SOUNTHAM	3054241 93	BIENES INMUEBL ES	6-00145952-0-0-002	38.00	21,102. 60	23,750. 00	44,852.60
1 5 4	SARASNN HURST	3063072 95	BIENES INMUEBL ES	6-00145935-0-0-002	26.00	4,710.5 5	8,125.0 0	12,835.55
1 5 5	OPPERMAN N CHRISTOPH	3245406 44	BIENES INMUEBL ES	6-00112963-0-F-000	22.00	16,902. 70	34,375. 00	51,277.70
1 5 6	RODNEY BROWN	2143613 69	BIENES INMUEBL ES	6-00147589-0-0-000,6- 00147590-0-0-000	40.00	42,134. 85	47,500. 00	89,634.85
1 5 7	DEANNA D ABBRACCIO	2171726 25	BIENES INMUEBL ES	6-00146837-0-0-002	38,00	105,336 .95	118,750 .00	224,086.95
1 5 8	MARIA ISABEL RODRIGUE Z ROJAS	2017307 66	BIENES INMUEBL ES	6-00105646-0-0-002	18.00	4,542.0 5	11,250. 00	15,792.05
1 5 9	TOTALNIHO N HOMES,S.D E.R.LIMI	3102670 276	BIENES INMUEBL ES	6-00177672-0-0-000	32.00	85,412. 55	120,000 .00	205,412.55
1 6 0	GRUPO INMOBILIDA D E.L.R DEL OESTE SOCIEDAD DE RE	3102689 015	BIENES INMUEBL ES	6-00112994-0-F-000,6- 00112995-0-F-000	36.00	77,676. 50	213,750 .00	291,426.50
1 6 1	MARTHA XENIA OVARES CALDERON	6028402 48	BIENES INMUEBL ES	6-00128752-0-0-003	2.00	77.65	1,498.8 0	1,576.45
1 6 2	MARTHA XENIA OVARES CALDERON	6028402 48	RECOLE CC BASURA	6-00128752-0-0-003	1.00	15.00	1,943.7 0	1,958.70
1 6 3	MARTHA XENIA OVARES CALDERON	6028402 48	VENTA DE AGUA DOMICILI AR	*00R2404-14	1.00	22.30	2,892.5 0	2,914.80
1 6 4	CECILIA GERMANA DE JESUS ROJAS MORENO	6007705 12	BIENES INMUEBL ES	6-PSI00543-0-0-000	16.00	1,012.0 5	500.00	1,512.05

1 6 5	BASS JOHN	9000061 217	BIENES INMUEBL ES	6-00058831-0-0-001	103.00	3,902.7 5	1,771.1 0	5,673.85
1 6 6	3-102- 648657 SOCIEDAD D RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102648 657	BIENES INMUEBL ES	6-00187270-0-000,6- 00187271-0-0-000	24.00	27,123. 80	55,000. 00	82,123.80
1 6 7	VISTAS DEL GOLFO SIENTE OCHO NUEVE S.A.	3101734 012	BIENES INMUEBL ES	6-00187789-0-0-000	18.00	273,936 .60	715,517 .10	989,453.70
1 6 8	RAFAEL ERNESTO ROSABAL MATAMORO S	2035307 21	BIENES INMUEBL ES	6-00042199-0-0-000	34.00	170,711 .55	225,872 .10	396,583.65
1 6 9	LOLITE ENTERPRIS E SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMI	3102460 841	BIENES INMUEBL ES	6-00159527-0-0-000,6- 00159528-0-0-000,6- 001159529-0-0-000,6- 00159530-0-0-000,6- 00159531-0-0-000,6- 00160776-0-0-000	36.00	1,913,1 72.35	1,350,0 00.00	3,263,172.3 5
1 7 0	BURCALAM A ORIENTAL INMOBILIAR IA S.A	3101228 596	BIENES INMUEBL ES	6-00095852-0-0-000	31.00	93,942. 45	135,625 .00	229,567.45
1 7 1	LUGANO CR MANAGEME NT LIMITADA	3102563 690	BIENES INMUEBL ES	6-00062291-0-0-000	21.00	79,281. 10	168,786 .35	248,067.45
1 7 2	ALBERTO DE JESUS PORRAS MONTERO	2016109 18	BIENES INMUEBL ES	6-PSI00169-0-0-000	58.00	136,172 .10	90,625. 00	226,797.10
1 7 3	JOSE FRANCISCO BARTH VARGAS	2018308 93	BIENES INMUEBL ES	6-00007416-0-0-001	68.00	83,880. 00	29,700. 00	113,580.00
1 7 4	MARIA ALEXANDR A ALVARADO MIRANDA	2037801 20	BIENES INMUEBL ES	6-00054465-0-0-000,6- 00130339-0-0-000	8.00	17,684. 25	126,675 .00	144,359.25
1 7 5	MARIA ALEXANDR A ALVARADO MIRANDA	2037801 20	RECOLE CC BASURA	6-00054465-0-0-000	5.00	903.35	24,296. 25	25,199.60
1 7 6	MARIA ALEXANDR A ALVARADO MIRANDA	2037801 20	IVA AGUA MEDIDA DOMICILI AR	*0011-39999	5.00	172.00	4,641.5 5	4,813.55
1 7 7	MARIA ALEXANDR A ALVARADO MIRANDA	2037801 20	VENTA DE AGUA DOMICILI AR	6-00054465-0-0-000	5.00	1,322.6 0	35,695. 00	37,017.60
1 7 8	EXPLORACI ONES MINERAS QUEBRADA S	3102103 361	BIENES INMUEBL ES	6-00106390-0-0-000	30.00	261,347 .95	391,250 .00	652,597.95

	NANCITAS S.							
179	WILLIAM DANILO BRENES LEON	601290491	BIENES INMUEBLES	6-00124075-0-0-000	38.00	273,306.10	308,107.80	581,413.90
180	CARMEN MARIA AMADOR TELLEZ	800870685	BIENES INMUEBLES	6-00203515-0-0-001	2.00	25.90	500.00	525.90
181	JOSE RICARDO RODRIGUEZ CAMBRONERO	111640923	BIENES INMUEBLES	6-PSI00600-0-0-000	2.00	400.20	7,724.90	8,125.10
182	AURORA DE LA TRINIDAD MORALES RODRIGUEZ	600740753	BIENES INMUEBLES	6-00048144-0-0-008	18.00	25,231.15	62,494.20	87,725.35
183	HANBIT CR LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102710778	BIENES INMUEBLES	6-00177676-0-0-000	19.00	245,752.15	607,007.25	852,759.40
184	HOOVER REALTY D RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102375470	BIENES INMUEBLES	6-00145909-0-0-000	38.00	21,067.45	23,750.00	44,817.45
185	3-102-478558 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102478558	BIENES INMUEBLES	6-00213338-0-0-000	18.00	45,745.60	112,500.00	158,245.60
186	PLURINVERSIONES CCR SOCIEDAD ANONIMA	3101228505	BIENES INMUEBLES	6-00061100-0-0-002	20.00	4,087.40	10,124.00	14,211.40
187	RS	600491102	BIENES INMUEBLES	6-PSI00132-0-0-000	58.00	108,899.05	72,500.00	181,399.05
188	JOSE ALBERTO QUIROS ALGUILAR	603560303	BIENES INMUEBLES	6-PSI00231-0-0-000	17.00	14,225.15	37,143.00	51,368.15
189	LUIS ALBERTO VARGAS DIAZ	109590658	BIENES INMUEBLES	6-00133760-0-0-000	18.00	18,211.45	45,000.00	63,211.45
190	ALEXIS GERARDO LEON MORALES	401530939	BIENES INMUEBLES	6-00155207-0-0-000	18.00	37,457.05	92,555.00	130,012.05
191	ALEXIS GERARDO LEON MORALES	401530939	RECOLECCION BASURA RESIDENCIAL 3	6-00155207-0-0-000	48.00	59,888.85	177,436.80	237,325.65
192	RIGOBERTO LOPEZ ARAYA	204150596	BIENES INMUEBLES	6-00085904-0-0-003	20.00	7,356.75	16,397.00	23,753.75
193	DESARROLLADORA INTERNACIONAL ALTA	3101475901	BIENES INMUEBLES	6-00202108-0-0-000,6-00202109-0-0-000	30.00	980,244.90	1,687,500.00	2,667,744.90

	CUMBRES S.							
194	EVANGELINA RAMONA BELAMINA BENAVIDES JIMENEZ	600420191	BIENES INMUEBLES	6-PSI00121-0-0-000	27.00	8,136.65	13,500.00	21,636.65
195	JONATHAN ADRIAN VARGAS JIMENEZ	604140230	BIENES INMUEBLES	6-PSI00431-0-0-000	18.00	3,072.30	7,591.40	10,663.70
196	3-101-525558 SOCIEDAD ANONIMA	3101525558	BIENES INMUEBLES	6-00160431-0-0-000	38.00	760,424.45	856,297.70	1,616,722.15
197	JOSE NORVIN LOPEZ MURILLO	108450998	PAT DE VENTA D RESPUESTO	*0000000386	19.00	238,981.75	419,000.00	657,981.75
198	JOSE NORVIN LOPEZ MURILLO	108450998	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	*0000000386	19.00	4,900.75	8,540.00	13,440.75
199	JOSE NORVIN LOPEZ MURILLO	108450998	IMPUESTO ESPECIFICOS	*0000000386	2.00	8,865.85	28,000.00	36,865.85
200	MARCOS JESUS JIMENEZ CALDERON	602950119	BIENES INMUEBLES	6-00101416-0-0-003,6-00229949-0-0-000	50.00	93,298.60	77,673.00	170,971.60
201	MARIA DIGNA AGUILAR RODRIGUEZ	600940912	RECOLECC BASURA RESIDENCIAL 2	6-00012246-0-0-000	1.00	25.30	2,915.55	2,940.85
202	MARIA DIGNA AGUILAR RODRIGUEZ	600940912	IVA AGUA MEDIDA DOMICILIAR	010-996352	1.00	4.05	468.75	472.80
203	MARIA DIGNA AGUILAR RODRIGUEZ	600940912	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	010-996352	1.00	31.25	3,605.00	3,636.25
204	MELISSA AGÜERO ROBLES	110800042	BIENES INMUEBLES	010-996352,6-00076117-0-0-000	64.00	334,388.85	179,718.75	514,107.60
205	NAUTILLO MONGE ALVAREZ	201420798	BIENES INMUEBLES	6-PSI00260-0-0-000	18.00	4,552.90	11,250.00	15,802.90
206	RAMONA DEL SOCORRO ALVARADO MATAMOROS	600280338	BIENES INMUEBLES	6-00127504-0-0-002	22.00	12,587.70	25,549.70	38,137.40
207	ASOCIACION CRISTIANA LOS MONTES DE JEHOVA	3002391391	BIENES INMUEBLES	6-00196757-0-0-000	18.00	6,829.35	16,875.00	23,704.35
208	DEIBY ANTONIO BARRIENTOS CHAVARRIA	603310784	BIENES INMUEBLES	6-00041447-0-0-004	26.00	9,436.80	16,250.00	25,686.80

209	ELISIO DE JESUS RODRIGUEZ CHAVES	600510753	BIENES INMUEBLES	6-00094406-0-0-002	17.00	3,252.90	8,500.00	11,752.90
210	ELISIO DE JESUS RODRIGUEZ CHAVES	600510753	RECOLECCION BASURA RESIDENCIAL 2	6-00094406-0-0-002	1.00	25.30	2,915.55	2,940.85
211	ELISIO DE JESUS RODRIGUEZ CHAVES	600510753	IVA AGUA MEDIDA DOMICILIAR	*0000393-13	1.00	4.40	505.85	510.25
212	ELISIO DE JESUS RODRIGUEZ CHAVES	600510753	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	*0000393-13	1.00	33.75	3,890.00	3,923.75
213	RADE HERNANDEZ DIAZ	603020241	BIENES INMUEBLES	6-00163328-0-0-000	16.00	52,552.30	145,705.40	198,257.70
214	RICARDO AGUSTIN HERRERA QUESADA	600600205	BIENES INMUEBLES	6-00105949-0-0-000	18.00	12,860.80	40,588.50	53,449.30
215	ROBERT HURST	47801655	BIENES INMUEBLES	6-00145930-0-0-001,6-00145935-0-0-001	26.00	70,490.80	123,875.00	194,365.80
216	ZUCHERO SOCIEDAD ANONIMA	3101267330	BIENES INMUEBLES	6-00050959-0-0-000	44.00	118,313.50	120,937.50	239,251.00
	ZUCHERO SOCIEDAD ANONIMA	3101267330	RECOLECCION BASURA RESIDENCIAL 1	6-00050959-0-0-000	5.00	-	9,718.50	9,718.50
	ZUCHERO SOCIEDAD ANONIMA	3101267330	IVA AGUA MEDIDA DOMICILIAR	*00R2200-14	1.00	-	2,566.10	2,566.10
	ZUCHERO SOCIEDAD ANONIMA	3101267330	VENTA DE AGUA DOMICILIAR	*00R2200-14	1.00	-	19,736.00	19,736.00
217	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	3101664791	PAT.MUNICIPAL DE FUNERARIA	*0000000281	15.00	253,261.75	750,000.00	1,003,261.75
218	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	3101664791	TIMBRE PRO PARQUES NACIONALES	*0000000281	15.00	5,293.80	16,000.00	21,293.80
219	INVERSIONES INTERNACIONALES JIGO DEL PACIFICO SOCI	3101664791	IMPUESTO ESPECIFICOS		13.00	57,505.60	260,000.00	317,505.60
220	TRES CORBATAS SOCIEDAD ANONIMA	3101197817	BIENES INMUEBLES	6-00075412-0-0-000,6-00181287-0-0-000	32.00	84,801.00	137,500.00	222,301.00
221	MARIA MAGDALENA	502220431	BIENES INMUEBLES	6-PSI00299-0-0-000	58.00	21,779.80	14,500.00	36,279.80

	GUTIERREZ CANALES							
2 2 2	3-101- 525564 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 564	BIENES INMUEBL ES	6-00160437-0-0-000	28.00	274,260 .90	308,839 .20	583,100.10
2 2 3	3-101- 525560 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 560	BIENES INMUEBL ES	6-00160433-0-0-000	38.00	422,469 .25	475,733 .30	898,202.55
2 2 4	3-101- 525568 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 568	BIENES INMUEBL ES	6-00160441-0-0-000	38.00	328,010 .55	369,365 .70	697,376.25
2 2 5	3-101- 525566 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 566	BIENES INMUEBL ES	6-00160439-0-0-000	38.00	336,148 .25	378,529 .30	714,677.55
2 2 6	3-101525563 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 563	BIENES INMUEBL ES	6-00160436-0-0-000	38.00	332,841 .35	374,805 .40	707,646.75
2 2 7	3-101- 525557 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 557	BIENES INMUEBL ES	6-00160430-0-0-000	38.00	362,466 .75	377,192 .30	739,659.05
2 2 8	JOSE RICARDO RODRIGUE Z CUBERO	6029608 08	BIENES INMUEBL ES	6-00033683-0-0-008	22.00	3,390.5 0	6,875.0 0	10,265.50
2 2 9	ISRAEL TRINIDAD DEL SOCORRO BLANCO BARRANTE S	6005707 11	BIENES INMUEBL ES	6-00039116-0-0-000	22.00	8,129.1 5	16,500. 00	24,629.15
2 3 0	3-101- 529162 SOCIEDAD ANONIMA	3101529 162	BIENES INMUEBL ES	6-00160451-0-0-000	38.00	422,469 .25	475,733 .30	898,202.55
2 3 1	3-101- 525551 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 551	BIENES INMUEBL ES	6-00160424-0-0-000	38.00	302,635 .85	340,791 .60	643,427.45
2 3 2	3-101525556 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 556	BIENES INMUEBL ES	6-00160429-0-0-000	38.00	300,591 .50	337,673 .20	638,264.70
2 3 3	3-101- 525553 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 553	BIENES INMUEBL ES	6-00160426-0-0-000	39.00	302,212 .20	340,314 .70	642,526.90
2 3 4	3-101- 525569 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 569	BIENES INMUEBL ES	6-00160442-0-0-000	38.00	299,706 .60	337,493 .20	637,199.80
2 3 5	3-101525562 SOCIEDAD ANONIMA	3101525 562	BIENES INMUEBL ES	6-00160435-0-0-000	38.00	289,309 .55	325,785 .40	615,094.95
2 3 6	GERARDO ROGELIO DE LOS ANGELES CHAVARRIA VILLALOBO S	6008809 56	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000442	20.00	31,755. 15	71,596. 75	103,351.90
2 3 7	3-102- 647908 SOCIEDAD DE RESPONDA BILIDAD LIMITADA	3102647 908	BIENES INMUEBL ES	6-00187266-0-0-000	22.00	13,561. 85	27,500. 00	

2	3-102-642994 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102642 994	BIENES INMUEBL ES	6-00187262-0-0-000	22.00	33,904. 80	68,750. 00	102,654.80
2 3 9	ELIZABETH CORREIA	3054241 94	BIENES INMUEBL ES	6-00145952-0-0-001	38.00	10,551. 35	11,875. 00	22,426.35
2 4 0	3-102-648658 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102648 658	BIENES INMUEBL ES	6-00187272-0-0-000	22.00	13,548. 65	27,500. 00	41,048.65
2 4 1	3-102-642993 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102642 993	BIENES INMUEBL ES	6-00187261-0-0-000	22.00	33,871. 70	68,750. 00	102,621.70
2 4 2	FLOR EMILIA CORTES MONTERO	6016607 05	MANTENI MIENTO CEMENT ERIO	*000000734	35.00	192,224 .65	253,958 .25	446,182.90
2 4 3	3-102-648655 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102648 655	BIENES INMUEBL ES	6-00187268-0-0-000	22.00	13,548. 65	27,500. 00	41,048.65
2 4 4	3-102-648656 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102648 656	BIENES INMUEBL ES	6-00187269-0-0-000	22.00	13,548. 65	27,500. 00	41,048.65
2 4 5	3-102-648660 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102648 660	BIENES INMUEBL ES	6-00187274-0-0-000	22.00	33,871. 70	68,750. 00	102,621.70
2 4 6	ASOCIACIO N DE MUJERES DECEDRAL	3002130 461	BIENES INMUEBL ES	6-00089269-0-0-000	34.00	72,464. 75	95,514. 50	167,979.25
2 4 7	JORGE LUIS ALVARADO CALVO	6026203 28	BIENES INMUEBL ES	6-00048613-0-0-000	2.00	54.70	1,000.0 0	1,054.70
2 4 8	3-102-578867 SOCIEDAD DE RESPONSA BILIDAD LIMITADA	3102578 867	BIENES INMUEBL ES	6-00171647-0-0-000	19.00	102,776 .40	239,795 .20	342,571.60
2 4 9	HANBITBCR LLC SOCIEDAD DE RESPONSA LIMITADA	31027107 78	BIENES INMUEBLE S	6-00177676-0-0-000	18.00	234,389. 10	575,059. 50	809,448.60
2 5 0	INVERSIONES MIRASEV S.A.	31010894 18	RECOLECCI ON DE BASURA	6-00086163-0-0-000	9.00	2,105.80	34,986.6 0	37,092.40
2 5 1	MARIA AMALIA	10335088 6	BIENES INMUEBLE S	6-00041801-0-0-000	39.00	44,439.3 5	50,062.2 0	94,501.55

	SOTELA BORRASE							
2 5 2	CELTIC INTERNATIONAL INVESTMENTS S.A.	31014589 20	BIENES INMUEBLES	6-00141497-0-0-000	43.00	314,156. 65	312989. 65	627,146.30
2 5 3	CHOICE INVESTMENTS S.A.	31014441 25	BIENES INMUEBLES	6-00176195-0-0-000,6-00176199-0-0-000,6-00176200-0-0-000,6-00176240-0-0-000,6-00177679-0-0-000,6-00177680-0-0-000,6-00177689-0-0-000,6-00183638-0-0-000,6-00220872-0-0-000,6-00220873-0-0-000,6-00220874-0-0-000,6-00220875-0-0-000,6-00220876-0-0-000,6-00220877-0-0-000,6-00220878-0-0-000,6-00220879-0-0-000,6-00220880-0-0-000,6-00220881-0-0-000,6-00220882-0-0-000	249.00	106,424. 90	390,094. 25	496,519.15
2 5 4	MARIA NUÑEZ BARRANTE S	6005505 78	M.CEMENTERIO	*304	35.00	192,224 .65	253,958 .25	446,182.90
2 5 5	SILVIA LIZANO VILLARREAL	1072406 21	BIENES INMUEBLES,BASURAS,AGUA	6-00128717-0-0-000	43.00	238,095 .90	278,810 .80	516,906.70
2 5 6	BURGANDY ENTERPRISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3102460 321	BIENES INMUEBLES	6-00151999-0-0-000	35.00	197,789 .35	261,310 .00	459,099.35
2 5 7	HIRSUTA COSTA FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3102463 097	BIENES INMUEBLES	6-00153195-0-0-000	35.00	165,222 .65	218,284 .50	383,507.15
2 5 8	ALEXANDRITE ENTERPRISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3102460 105	BIENES INMUEBLES	6-00152988-0-0-000,6-00160774-0-0-000	30.00	352,888 .10	607,500 .00	960,388.10
2 5 9	RAINBOW SAPPHIRE ENTERPRISE S.DE.RESP. LIM	3102461 275	BIENES INMUEBLES	6-00152973-0-0-000	19.00	130,058 .55	321,244 .25	451,302.80
2 6 0	3-102-561080 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102561 080	BIENES INMUEBLES	6-00171646-0-0-000	19.00	97,083. 15	239,795 .20	336,878.35
2 6 1	3-102-648654 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	3102648 654	BIENES INMUEBLES	6-00187267-0-0-000	23.00	14,169. 20	28,750. 00	42,919.20

	BILIDAD LIMITADA							
2 6 2	3-102-648661 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102648661	BIENES INMUEBLES	6-00187275-0-0-000	23.00	35,422.90	71,875.00	107,297.90
2 6 3	GERMAN VARGAS BLANCO	600460926	M.CEMENTERIO	*261	61.00	176,285.30	160,594.85	336,880.15
2 6 4	ZETILLERO DEL CEDRAL S.A	3101516937	BIENES INMUEBLES	6-PIP00303-0-0-000	51.00	414,482.80	245,625.00	660,107.80
2 6 5	JOHANNA CASTILLO CARCAMO	1.55812E+12	PAT.MUNICIPAL, TIENDA Y BAZAR, TIEMPRE PRO	*0000000277	46.00	746,603.05	436,560.00	1,183,163.05
2 6 6	ODILIE PEREZ OBANDO	600990827	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	*505	2.00	863.75	14,511.90	15,375.65
2 6 7	FIDEICOMISO P.T.GARABITO	3110524052	BIENES INMUEBLES	6-00128595-0-0-003,6-00129280-0-0-001	136.00	9,061,782.80	5,597,241.30	14,659,024.10
2 6 8	HERMAN CABRONEROLEON	601510129	BIENES INMUEBLES, RECOLECCION DE BASURA	6-00125551-0-0-000	19.00	7,252.10	68,292.15	75,544.25
2 6 9	MARIO JIMENEZ BRICEÑO	602180345	M.CEMENTERIO, ARREGLO DE PAGO	*000000862,*237	20.00	33,495.10	124,447.95	157,943.05
2 7 0	SANTOS CMI COSTA RICA S.A.	3101570269	PAT.MUNICIPAL, EMP.CONSTRUCTOR, TIEMPRE PRO	*0000000248	84.00	817,228.10	701,760.00	1,518,988.10
2 7 1	PAULANGA S.A	3101175174	BIENES INMUEBLES	6-00004919-0-0-000,6-00041377-0-0-000	19.00	52,434.75	235,341.45	287,776.20
2 7 2	CORPORACION PASEO FLUVIAL S.A.	3101478098	BIENES INMUEBLES	6-00145919-0-0-000,6-00145923-0-0-000,6-00145927-0-0-000,6-00145928-0-0-000,6-00145929-0-0-000,6-00145936-0-0-000,6-00145937-0-0-000,6-00145940-0-0-000,6-00145941-0-0-000,6-00145943-0-0-000,6-00145944-0-0-000,6-00145945-0-0-000,6-00145948-0-0-000,6-00145950-0-0-000,6-00145953-0-0-000,6-00145955-0-0-000,6-00145962-0-0-000	57.00	93,491.15	787,500.00	880,991.15

2 7 3	YEYNIRETT FONSECA GAMBOA	2065100 31	BIENES INMUEBL ES	6-00076110-0-0-000	35.00	330.75	437.50	768.25
2 7 4	INSTITUTO COSTARRIC ENSE DE ELECTRICI DAD	4000042 139	BIENES INMUEBL ES,BASU RA COERCI AL	6-00024440-0-0-000,6- 00049413-0-0-000,6- 00113274-0-0-000,6- 00128595-0-0-002,6- 00129280-0-0-002,6- 00129280-0-0-003	365.00	12,363, 031.75	9,251,5 92.95	21,614,624. 70
2 7 5	JUAN DE DIOS UGARTE UGARTE	1018101 25	M.CEME NTERIO	*000000003	40.00	131,424 .50	144,389 .85	275,814.35
2 7 6	JUAN BRENES JIMENEZ	6014100 59	M.CEME NTERIO	*000000661	35.00	192,224 .65	253,958 .25	446,182.90
2 7 7	YOLANDA VARGAS SALAS	2012203 23	BIENES INMUEBL ES	6-00009209-0-0-005,6- 00009211-0-0-001	19.00	5.70	14.10	19.80
2 7 8	JIMMY VARGAS CRUZ	6020505 61	BIENES INMUEBL ES,M.CE MENTERI O,BARU RA,AGUA	6-00021766-0-0-000	10.00	2,005.9 5	47,880. 60	49,886.55
2 7 9	MISTER BURGER S.A.	3101479 076	BIENES INMUEBL ES	6-00009850-0-0-000,6- 00134657-0-0-000	14.00	55,063. 60	240,625 .00	295,688.60
2 8 0	LEE STANDLEY CECILIA	9004518 813	BIENES INMUEBL ES	6-00051702-0-0-002	33.00	6,922.0 5	15,679. 10	22,601.15
			287					

Tatiana Araya Araya.—1 vez.—Solicitud N° 308425.—(IN2021603545).